

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4900

EDICION DE 28 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES, ABRIL 14 DE 1955

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA

CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad

Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Sr. JESUS MENDEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error, en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ...	\$	1.00
Número atrasado de más de 1 año ...	\$	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	\$	15.00
" semestral	\$	30.00
" anual	\$	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (* 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

" " " " 14021 " " — Anula adjudicaciones de parcelas.	1463
" " " " 14022 " " — Anula adjudicaciones de parcelas.	1463
M. de Econ. Nº 15023 del 11/4 55 — Acepta renunciadas en la D. de la Vivienda y O. P.	1463 al 1464
" " " " 14024 " " — Designa Encargado de Bodega de la Finca La Bodega de Cafayate en carácter ad-honorem	1464

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1544 del 4 4 55 — Deja sin efecto adscripción de una motocicleta.	1464
" " " " 1545 " 7 4 55 — Autoriza al Chófer de la Gobernación a viajar al interior de la Provincia en comisión oficial.	1464
M. de A.S.Nº 3789 " 7 4 55 — Liquidada partida en concepto de viáticos.	1464
" " " " 3790 " 7 4 55 — Justifica inasistencia de personal del Policlínico del Milagro.	1464
" " " " 3791 " " — Concede licencia a un Médico.	1465
" " " " 3792 " " — Aplica multa a un expendedor de leche.	1465
" " " " 3793 " " — Aplica multa a un expendedor de leche.	1465
" " " " 3794 " " — Aplica multa a un comerciante.	1465
" " " " 3795 " " — Autoriza la inscripción de un Médico Cirujano.	1465
" " " " 3796 " " — Aprueba plano del edificio para un sanatorio a instalarse en General Guemes.	1465
" " " " 3797 " " — Suspende en sus funciones al Inspector de Farmacias dependiente de este Ministerio. ...	1465 al 1466
" " " " 3798 " 11 4 55 — Aplica multa a un expendedor de leche.	1466
" " " " 3799 " " — Autoriza el funcionamiento del taller de óptica Gerlach.	1466
" " " " 3800 " " — Aprueba gasto realizado por el Médico de Coronel Moldes.	1466
" " " " 3801 " " — Concede licencias por enfermedad.	1466

EDICTO DE MINAS

Nº 12127 — Expte. Nº 100.682—H— Alberto Harrison.	1466 al 1467
Nº 12126 — Expte. Nº 100.684—H— Alberto Harrison.	1467
Nº 12125 — Exp. 100.680—A— Luis Ascher.	1467

	PAGINAS
Nº 12124 — Expte. Nº 100.681—A— Luis Ascher	1467
Nº 12086 — Exp. Nº 100599 — Bartolomé F. Kavacevich	1467 al 1468
EDICTOS CITATORIOS	
Nº 12151 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Mauricio Flores.	1468
Nº 12130 — s/p. Cía. Agrícola Ganadera del Norte S.R.Ltda.	1468
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 12113 — De la Administración G. de Vialidad Nacional.	1468
REMATE ADMINISTRATIVO	
Nº 12147 — Por José Alberto Cornejo	1468
SECCION JUDICIAL:	
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 12155 — De don Eduardo Alvarez.	1468
Nº 12149 — De doña Rosario Feliciano o Rosario Zambrano de Mamani o etc.	1468
Nº 12143 — de Jacinto Salomón y otra.	1468
Nº 12139 — de Julián González y otras	1468
Nº 12133 — de Melchor Torres y otro	1468
Nº 12131 — de Justino Arancibia.	1468
Nº 12128 — de Antonio Ricardo Segon.	1468
Nº 12119 — De Marcelina G. de Colque.	1468 al 1469
Nº 12103 — De Arnaldo Etchart.	1469
Nº 12102 — De Bartolomé Chacón o etc.	1469
Nº 12098 — de Flarup Aage.	1469
Nº 12097 — de Jesús M. de Castro y José Manuel Castro	1469
Nº 12089 — De Mercedes Parada de Cuellar	1469
Nº 12077 — De José Santos Lobo	1469
Nº 12076 — de Luis Beltrán Morales.	1469
Nº 12075 — De Francisca Guantay	1469
Nº 12072 — De Cayetano Yañez y Sra.	1469
Nº 12060 — de Juan Sinopoli	1469
Nº 12059 — de Matilde Nolesco de Guantay	1469
Nº 12041 — de Domingo Mario Ferretti.	1469
Nº 12034 — de Cruz Gallardo o etc.	1469
Nº 12002 — De Nieves Martina O. de San Millán	1469
Nº 12001 — De Agustín Barrios	1469
Nº 12000 — De Gustavo Strauch	1469
Nº 11993 — De Herminia U. de Russo	1469
Nº 11990 — Testamentario de Antonio Nazar.	1469
Nº 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras	1469
Nº 11973 — de Crescencio Yapura	1469
Nº 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA.	1470
Nº 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino	1470
Nº 11943 — De Antonio Diab ó Diab	1470
Nº 11934 — De Mambud Abmet El Achter	1470
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis.	1470
Nº 11918 — de Benito Velarde.	1470
Nº 11916 — De Arturo Sabino Bravo	1470
POSESION TREINTANAL:	
Nº 12115 — Deducida por Valeriano Rojas Merida.	1470
Nº 11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado	1470
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 12109 — s/p. Emilio Espeita.	1470
Nº 12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo.	1470

	PAGINAS
REMATES JUDICIALES	
Nº 12143 — Por Arturo Salvatierra	1470
Nº 12144 — Por Arturo Salvatierra	1470
Nº 12146 — Por Martín Leguizamón	1470
Nº 12145 — Por Manuel C. Michel	1470 cl 1471
Nº 12142 — por José Alberto Cornejo	1471
Nº 12141 — por José Alberto Cornejo	1471
Nº 12140 — por José Alberto Cornejo	1471
Nº 12099 — Por Armando G. Orce	1471
Nº 12082 — por Luis Alberto Dávalos	1471
Nº 12079 — por Martín Leguizamón	1471
Nº 12078 — por Arturo Salvatierra	1471
Nº 12068 — Por Luis Alberto Dávalos	1471 cl 1472
Nº 12062 — Por Miguel C. Tartalós	1472
Nº 12055 — Por Martín Leguizamón	1472
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra	1472
Nº 11995 — Por Aristóbulo Carrai	1472
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel	1472

CITACION A JUICIO

Nº 12152 — De doña María del Carmen Muñoz de Diaz	1472
Nº 12073 — A Raúl Bernasconi	1472
Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martínez vs. Isabel S. de García	1472

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12136 — de la firma: Laser S. R. Ltda.	1473
Nº 12122 — de la firma: Los Laureles S. R. Ltda.	1473 al 1474
Nº 12117 — De la firma: El Ajazán S.R. Ltda.	1474 cl 1478
Nº 12114 — De la firma: Despensa Morón S.R. Ltda.	1478 cl 1480
Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada"	1480 cl 1484

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 12123 — de la firma: Ortiz y Cia. S.R.Ltda.	1484
---	------

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 12121 — De Martineili y Sibaldi	1484
Nº 12118 — De Cura Hermanos	1484
Nº 12071 — De Roque Ruiz	1434

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12105 — p/p. por Camilo y Domingo Barcat	1484
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 12132 — de Longarelli y Solaligue S. R. Ltda.	1484
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12154 — Club Náutico Francisco de Gurruchaga, para el día 23/4/1955	1484
Nº 12153 — Sociedad Cooperativa Agropecuaria General Martín Gueses Ltda, para el día 30/4/55	1484
Nº 12150 — Club Cazadores de Salta, para el 22/4/55	1484 cl 1485
Nº 12120 — Círculo S. y Deportivo "Juan Perón"	1485
Nº 12081 — de C. I. F. O. S. A. Cia. Industrial Frigorífica Orán	1485

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	1485
-------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	1485
-------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	1485
-------	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	1485
-------	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 14021—E.

SALTA, Marzo 11 de 1955.

—VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios de parcelas de terrenos del Barrio Jardín que se construye en la localidad de Embarcación; y

CONSIDERANDO:

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas las renunciaciones de referencia, como así también numerosos pedidos de vecinos de la citada localidad,

Adjudicatario	Manz.	Parcela	Cat.	Superf.	Precio
Julia E. Guerra de Antueno	18 a	2	4406	267.12	\$ 1.000.—
Felix Cativa	18 a	3	4388	267.12	" 1.000.—
Rubén Darío González	18 a	12	4397	267.12	" 1.000.—
Lucas Moros	18 a	17	4401	261.25	" 1.000.—
Armando Héctor Cerrutti	18 b	12	4416	267.12	" 1.000.—
José Ramón Navarro	18 b	13	4417	267.12	" 1.000.—
José Felix Cáceres	18 b	19	261.25	" 1.000.—	
Edmundo C. Rodríguez	18 b	20	261.25	" 1.000.—	

Art. 2° — Adjudicanse las parcelas que constituyen el proyecto de fraccionamiento de los terrenos que comprenden las manzanas 18 a y 18 b de la nomenclatura catastral de la localidad de Embarcación, departamento San Martín, de conformidad al siguiente detalle:

Adjudicatario	Manz.	Parcela	Cat.	Superf.	Precio
Agustín Tadeo Yanzi	18 a	2	4405	267.12	\$ 1.000.—
Carlos Catalino Ramos	18 a	3	4388	267.12	" 1.000.—
Marcos Fernando Ruiz	18 a	12	4397	267.12	" 1.000.—
José Andrés Vázquez Lazo	18 a	17	4401	267.25	" 1.000.—
Benjamín Amado Ramos	18 b	12	4416	267.12	" 1.000.—
Damián Angelino Córdoba	18 b	19	261.25	" 1.000.—	
José Manuel Ayila	18 b	20	261.25	" 1.000.—	

Art. 3° — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de Compra—venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14022—E.

SALTA, Marzo 11 de 1955.

—VISTAS las necesidades de proceder a una redistribución de las viviendas que se construyen en la VILLA SAN ANTONIO, capital, y,

para ser beneficiados con adjudicaciones de terrenos para la construcción de su vivienda propia, se impone efectuar una nueva redistribución de los citados terrenos de acuerdo con las necesidades de cada uno;

POR ELLO.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Anúlense las adjudicaciones que se detallan a continuación de parcelas de terrenos correspondientes al Barrio Jardín de la localidad de Embarcación y que fueron dispuestas por Decretos 535, 8448, y 9969 de fechas 21/8/53, 12/1/54 y 28/4/54 respectivamente;

nos de propiedad fiscal y destinados a la construcción de la vivienda familiar;

POR TODO ELLO,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Anúlense las adjudicaciones dispuestas por Decreto del Poder Ejecutivo de las siguientes parcelas: N° 7 a favor del señor JOSE ANTONIO FABIAN VARELA y N° 10 a favor del señor PEDRO ESTEBAN GONZALEZ.

Art. 2° — Adjudicanse la Parcela N° 7, Sección E, Manzana 100 a, con una superficie de 215.61 m2. a la señora RUPERTA C. VDA. DE-CONTRERAS, al precio de \$ 20.— (VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) el total del terreno.— La Parcela N° 10, Sección E, Manzana 100 a, con una superficie de 122.56 m2, a la señorita MARIA ANGELICA FERNANDEZ, al precio de \$ 20.— (VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) el total del terreno.

Art. 3° — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra—venta, para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demandan de la construcción de la vivienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14023—E.

Salta, abril 11 de 1955.

VISTAS las vacantes existentes en la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas por renunciaciones de personal que venía prestando servicio en dicha Repartición y,

CONSIDERANDO:

Que existe en la citada Repartición un grupo de personal comprendido en partidas globales que han alcanzado a la fecha su capacidad y compensación en las respectivas funciones que cada uno desempeña;

Que así mismo se hace necesario estimular al personal procediendo a su ascenso y designación dentro del presupuesto de conformidad con sus méritos y dedicación;

Que ello no significa en forma alguna gravar con nuevos sueldos el erario público, ya que dicho personal actualmente revista dentro de la Administración Provincial;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores PEREZ FELIPE NO LASCO SOTO y HARRY A. HANNECKE con anterioridad al día 1° de Abril y del señor Calixto Ramón Roberto Vera, con anteriori-

CONSIDERANDO:

Que las viviendas solicitadas corresponden al grupo que se encuentra en construcción por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia,

Que a fin de que los interesados puedan iniciar las gestiones de crédito necesario ante el Banco Hipotecario Nacional, debe previamente adjudicárseles las parcelas de terrenos y extenderles la documentación necesaria;

Que la Ley N° 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa los terre-

del día 4 del mismo mes y que revista-
ban en la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas en los cargos de: Jefe del Departamento de Obras Públicas, Oficial 1º y Oficiales 6º respectivamente.

Art. 2º — Designase con anterioridad al 1º de Abril en los vacantes que se producen por las renunciaciones aceptadas, al siguiente personal: Jefe del Departamento de Obras Públicas al Arquitecto CARLOS TAGE EKEMAN, como Oficial 1º, al señor LEONARDO ARMANDO LACONI y Oficial 6º al señor CARLOS GUILLERMO CORDOBA y con autorización al 4 de Abril, al señor JOSE MARIA BELENDO ULIBARRI.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14024—E.

Salta, abril 11 de 1955.

Expediente Nº 702—B—955.

VISTO este expediente al que se agrega resolución que en fecha 27 de febrero ppdo., dictó la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por la que en mérito a que la bodega de la finca "La Banda" en Catayate, se encuentra aún o nombre del Superior Gobierno de la Provincia y que el señor Raúl Milagro, ex-Encargado y responsable de la misma se ha fallecido, designó Encargado interno de la bodega 2494—A, al señor Elio Raúl Lovaglio, en carácter ad-honorem y al-referendum del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con anterioridad al 27 de febrero ppdo., designase en carácter ad-honorem, Encargado de la Bodega 2494—A de la Finca La Banda de Catayate, al señor ELIO RAUL LOVAGLIO, quien queda facultado para actuar en todo trámite referente a su inscripción como bodeguero ante la Dirección de Vinos de la Nación, y cualquier otro que emerja de su función.

Art. 2º — La designación que se dispone precedentemente lo será hasta tanto el Superior Gobierno de la Provincia disponga la transferencia de la bodega a sus adquirentes.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 1544—G.

Salta, abril 4 de 1955.

VISTO la Resolución Nº 1064, de fecha 10 de noviembre de 1953, por la que se dispone adscribir al Juzgado en lo Penal de 2ª Nominación una motocicleta de propiedad de Jefatura de Policía; y atento a la necesidad y urgencia de proveer a ésta última Reparación de vehículos para el servicio de vigilancia y seguridad que tiene a su cargo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
INTERNO
RESUELVE:

1º.— Dejar sin efecto la adscripción al Juzgado en lo Penal de 2ª Nominación, la motocicleta marca B. S. A. de 500 C. C. tipo P. M. 20, Motor Nº Y. M. 20 2849, de propiedad de Jefatura de Policía; debiendo la misma ser reintegrada a esta última Reparación.

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 1545—G.

SALTA, Abril 7 de 1955.

—ATENTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación, en Memorandum Nº 15, de fecha 7 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
INTERNO

RESUELVE:

1º.— Autorizar al chófer de la Gobernación don PATROCINIO LOPEZ, a viajar al interior de la Provincia en comisión oficial; debiendo la Habilitación de Pagos de este Departamento liquidarle la suma de UN MIL PESOS M.N. (\$ 1.000.—) en concepto de gastos de viaje.

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 3789—S.

SALTA Abril 4 de 1955.

—VISTAS las planillas de viáticos que corren agregadas a este expediente, y encontrándose las mismas de conformidad,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Liquidar a favor del Oficial 8º —Jefe de Inspectores—, Don ROBERTO ELIAS, la suma de \$ 280.— (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a cuatro (4) días de viático, de

conformidad a las planillas que se adjuntan a estas actuaciones.

2º.— Liquidar a favor del Auxiliar Mayor —Sub-Director de Medicina Sanitaria-Social—, Dr. LISANDRO LAVAQUE, la suma de \$ 240 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a cuatro (4) días de viático, de acuerdo a las planillas adjuntas en el presente expediente.

3º.— Liquidar a favor del Auxiliar 3º —Inspector de Higiene—, Don TRINO ALCALA, la suma de \$ 240.— (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a cuatro (4) días de viático, conforme las planillas corrientes a estas actuaciones.

4º.— Liquidar a favor del Auxiliar 3º —Enfermero Volante—, Don ENRIQUE DIAZ, la suma de \$ 1.179.60 (UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CINTAVOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a quince (15) días de viático, de acuerdo a las planillas adjuntas en este expediente.

5º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— ítem 1— Principio a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuestos Nº 1698 —Ejercicio 1955.

6º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3790—S.

SALTA, Abril 7 de 1955.

Expediente Nº 19.480/955.

—VISTO este expediente; y atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 28 de marzo ppdo.,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Justificar las inasistencias incurridas por personal que presta servicios en las distintas dependencias del Policlínico del Señor del Milagro, cuya nómina se determina a continuación:

a) Partir del 7 de marzo ppdo., y por el término de siete (7) días hábiles, con goce de sueldo, por razones de estudio, y en virtud a lo que establece el Art. 1º Inc. f) de la Ley 1590:

PAULA VELTE DE ARJONA, ROSA TEJADA DE CORDOBA, MARTHA ELENA DIAZ, SARLA C. AVENDAÑO, CASILDA D. MORALES, GUILLERMO BENICHO, FELISA SILVERA DE PLAZA, ANGELICA TEJERINA DE POCLAVA, TERESA YAPURA DE RAMIREZ, JULIA KIAYA, SANTIAGO RAMOS, LEONOR MAMANI, TRINIDAD MENDOZA.

2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3791-S.

SALTA, Abril 7 de 1955.

Expediente Nº 19.588/955.

—VISTO este expediente; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 31 de marzo p.pdo.,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Conceder quince (15) días de licencia, al Médico Asistente de la Maternidad "Modelo Luisa B. de Villar", en carácter "ad-honorem", Dr. WILINDO TOLEDO, a partir del día 4 de Abril en curso, y por razones de estudio.

2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3792-S.

SALTA, Abril 7 de 1955.

Expediente Nº 18.658/54.

—VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del expendedor de leche, Sr. ANGEL RUSSO, domiciliado en la calle Gral. Güemes Nº 1551 de esta ciudad, por expedir leche "No apta para el consumo", como lo comprueba el resultado de análisis Nº 5034 expedido por la Oficina de Bioquímica, y atento a lo solicitado por la Sub-Dirección de Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Aplicar al señor ANGEL RUSSO una multa de \$ 500.— 7% (Quinientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Art. 197— Inciso 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio —calle Buenos Aires Nº 177.

3º.— De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada, de acuerdo al Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional.

4º.— Por Inspección de Bromatología, procédese a notificar al Sr. Angel Russo del contenido de la presente resolución.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente Resolución.

6º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3793-S.

SALTA, Abril 7 de 1955.

Expediente Nº 19.352/955.

—VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del expendedor de leche, Sr. SALVADOR MARINARO —con domicilio legal en la calle Eva Perón esq. Chacabuco de esta ciudad, por ser infractor al Art. 197 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento al resultado de análisis Nº 5569 expedido por la Oficina de Bioquímica, el que llega a la conclusión de que la muestra analizada "No es apta para su expendio, por exceso de agua;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Aplicar al expendedor de leche Sr. SALVADOR MARINARO, una multa de \$ 500 7% (Quinientos pesos moneda nacional), por infracción al Art. 197 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio —calle Buenos Aires Nº 177.

3º.— En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º.— Por Inspección de Bromatología, procédese a notificar al Sr. Salvador Marinaro del contenido de la presente resolución.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3794-S.

SALTA, Abril 7 de 1955.

Expediente Nº 19.515/955.

—VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en contra del señor GANEM ALET —propietario del negocio de Almacén por Menor, sito en la calle Mendoza esq. Esqeco, por haberse constatado que el citado negocio se encontraba en malas condiciones de higiene, infracción al Art. 13— Inc. 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Aplicar al señor GANEM ALET —una multa de \$ 100.— 7% (Cien pesos moneda nacional), por infracción al Art. 13— del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º.— Acordar 48 horas de plazo, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio —calle Buenos Aires Nº 177.

3º.— En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826, o en su defecto se hará pasible

a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º.— Por Inspección de Higiene, procédese a notificar al Sr. Ganem Alet del contenido de la presente resolución.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3795-S.

SALTA, Abril 7 de 1955.

Expediente Nº 19.574/55.

—VISTO la solicitud de inscripción, presentada por el señor Gabriel Ibáñez; atento a lo informado por el Registro de Profesionales, o fs. 5,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Autorizar la inscripción del señor GABRIEL IBÁÑEZ, como Médico Cirujano, en carácter precario hasta a presentación del título original en el Registro de Profesionales del Consejo Dentológico de la Provincia.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3796-S.

SALTA, Abril 7 de 1955.

—VISTA la aprobación dada por la Dirección General de Viviendas y Obras Públicas al plano del edificio para Sanatorio, de los doctores Pedro y Andrés Mitello, ubicado en la localidad de General Güemes,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Aprobar el plano del edificio para sanatorio, de propiedad de los doctores PEDRO Y ANDRÉS MITELLO, ubicado en la localidad de General Güemes. — (Expte. 1151/955 de Dirección de Viviendas).

2º.— Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3797-S.

SALTA, Abril 7 de 1955.

—Habiéndose hecho conocer a este Ministerio supuestas anomalías producidas en la actuación de la Inspección de Farmacias,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Suspender en sus funciones al señor Inspector de Farmacias, dependiente de este

con ELIAS SALIM.
 venir a la INSPECCION DE FAR-
 maceutica Interventor - al doctor
 CALLE PEREYRA, quien se hara cargo
 de inmediato de sus funciones.

3º.— Autorizar al funcionario nombrado pa-
 ra solicitar el asesoramiento tecnico del Co-
 legio de Farmaceuticos y Bioquimicos de Sal-
 ta, para el mejor cumplimiento de su cometido.
 4º.— Comuniquese, publíquese, dese al Libro
 de Resoluciones, etc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3798-S.

SALTA, Abril 11 de 1955.

Expediente Nº 19.601/55.

—VISTO el presente expediente iniciado por
 Inspección de Bromatología en contra del ex-
 pendedor de leche, Sr. SALVADOR SANGUE-
 DOLICE, con domicilio legal en la calle LAR-
 MA Nº 979 de esta ciudad, por ser infractor
 al Art. 197 —Inciso 2 del Reglamento Alimen-
 tario Nacional, atento al resultado de anali-
 sis Nº 5496 expedido por la Oficina de Bioqui-
 mica, el que llega a la conclusión de que la
 muestra analizada "No es apta" para su con-
 sumo, por su bajísimo tenor en materia gra-
 sa, y

—CONSIDERANDO:

—Que el citado expendedor es reincidente,
 por infracciones al mismo artículo según cons-
 tancias que obran en los siguientes expedientes:

—Que con fecha 11 de diciembre de 1953 y
 por resolución Nº 2794, se le aplica una multa
 de \$ 300.— (Expte. Nº 16.375); y

—Que con fecha 15 de julio de 1954 y por
 resolución Nº 3272, se le aplica una multa de
 \$ 500.— (Expte. Nº 17.790);

—Por ello,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
 RESUELVE:

1º.— Aplicar al señor SALVADOR SANGUE-
 DOLICE, una multa de Un mil Pesos moneda
 nacional (\$ 1.000.—), por infracción al Art.
 197 Inciso 2 del Reglamento Alimentario Na-
 cional en vigencia.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de
 la fecha de ser notificado en forma oficial, pa-
 ra que proceda a abonar la multa en la Sec-
 ción Contable de este Ministerio —calle Bue-
 nos Aires Nº 177.

3º.— En caso de no hacer efectiva la multa
 en el plazo estipulado, las presentes actuacio-
 nes se elevarán a Jefatura de Policía para su
 cobro, o en su defecto se hará pasible a un
 día de arresto por cada diez pesos de multa
 aplicada.

4º.— Por Inspección de Bromatología, pro-
 cédase a notificar al señor Salvador Sangue-
 dolice, del contenido de la presente resolución.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente
 resolución.

6º.— Comuniquese, publíquese, dese al Libro
 de Resoluciones, etc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3799-S.

SALTA, Abril 11 de 1955.

Expediente Nº 19.435/55.

—VISTO este expediente en el que el señor
 Eduardo Arturo Gerlach solicita la inscrip-
 ción de su laboratorio y taller Optico "Gerlach"
 en el Registro de Profesionales del Consejo
 Deontológico de la Provincia, y habiendo le-
 nado el mismo los correspondientes requisitos
 legales para dicha inscripción,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
 RESUELVE:

1º.— Autorizar el funcionamiento del Taller
 de Optica "GERLACH" con domicilio en calle
 Bolívar 237 de esta ciudad, y su inscripción
 en el Libro Respectivo del Consejo Deontoló-
 gico de la Provincia.

2º.— RECONOCER como DIRECTOR TEC-
 NICO RESPONSABLE, a este M. S. M. S. M. S.
 del fiel cumplimiento de las Leyes y Ordenan-
 zas vigentes al Optico Técnico señor EDUAR-
 DO ARTURO GERLACH.

3º.— Comuniquese, publíquese, dese al Li-
 bro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3800-S.

SALTA, abril 11 de 1955.

Expediente Nº 19.613/55.

Visto las facturas presentadas por el Dr.
 Hellmut Hans Raschke; con motivo de re-
 laciones efectuadas en el local que ocupa la
 Estación Sanitaria de Coronel Moldes, y es-
 tando dichas facturas de conformidad,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
 RESUELVE:

1º.— Aprobar el gasto de \$ 788.— (SETE-
 CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MO-
 NEDA NACIONAL), correspondiente a las fac-
 turas que corren agregadas a estas actua-
 ciones, presentadas por el Médico Regional de
 Coronel Moldes, Dr. HELLMUT HANS RAS-
 CHKE, en concepto de los trabajos de repara-
 ciones efectuadas en el local que ocupa la
 Estación Sanitaria de dicha localidad.

2º.— El gasto que demande el cumplimen-
 to de la presente resolución, deberá imputar-
 se al Anexo E— Inciso I— Item 1— Princi-
 pal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupues-
 to Nº 1698/54 — Orden de Pago Anual Nº 3
 Ejercicio 1955.

3º.— Comuniquese, publíquese, dese al Li-
 bro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3801-S.

SALTA, abril 11 de 1955.

Vistas las solicitudes de licencia por enfer-
 medad; y atento a los informes producidos
 por Contraduría General de la Provincia,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
 RESUELVE:

1º.— Conceder treinta (30) días de licen-
 cia por enfermedad, con goce de sueldo al
 Oficial 5º —Jefe del Centro de Higiene So-
 cial—, Dr. LISARDO SARAVIA TOLEDO, con
 anterioridad al día 18 de marzo p.p.o., y en
 virtud de encontrarse comprendido en las dis-
 posiciones del art. 4º de la Ley 1581/53.

2º.— Conceder cuarenta y dos (42) días de
 licencia por maternidad con goce de sueldo,
 a la Auxiliar Mayor de la Oficina de Bioqui-
 mica, Sra. GLADYS BRIZUELA, con anteriori-
 dad al día 1º de marzo último, y en razón
 de encontrarse comprendida en las disposicio-
 nes del art. 8º de la Ley 1581/53.

3º.— Conceder treinta (30) días de licen-
 cia por enfermedad, con goce de sueldo a la
 Auxiliar de Laboratorio del Policlínico del Se-
 ñor del Milagro, Sra. ROSA G. BORELLI DE
 ZEBALLOS, con anterioridad al día 3 de fe-
 brero del año en curso, y en virtud de encon-
 trarse comprendida en las disposiciones del
 art. 6º de la Ley 1581/53.

4º.— Conceder noventa (90) días de licen-
 cia por enfermedad, con goce de sueldo, a
 la expensa de Servicios Generales del Hos-
 pital del Señor del Milagro, Dña. PASCUA-
 LA I. OCAMPO, con anterioridad al día 2
 de marzo p.p.o., y en razón de encontrarse
 comprendida en las disposiciones del art. 6º
 de la Ley 1581/53.

5º.— Conceder noventa (90) días de licen-
 cia por enfermedad, con goce de sueldo, al
 Aux. Mayor —Orontologo del Policlínico del
 Señor del Milagro, Dr. Jorge Jefferson Eck-
 hart con anterioridad al día 15 de febre-
 ro último, y en virtud de encontrarse com-
 prendido en las disposiciones del art. 6º de la
 Ley 1581/53.

6º.— Conceder treinta (30) días de licen-
 cia por enfermedad, con goce de sueldo, a
 la expensa de Servicios Generales del Pol-
 clínico del Señor del Milagro, Sra. ELSA
 AGUIERE DE BORDONES, con anterioridad
 al día 1º de marzo del año en curso, y en
 razón de encontrarse comprendida en las dis-
 posiciones del art. 6º de la Ley 1581/53.

7º.— Comuniquese, publíquese, dese al Li-
 bro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS DE MINAS

Nº 12127 — SOLICITUD DE PERMISO DE
 CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA
 Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPAR-
 TAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTA-
 DA POR EL SEÑOR HARRISON ALBERTO
 EN EXPEDIENTE NUMERO CIEN MIL SEIS
 CIENTOS OCHENTA Y DOS LETRA "H" EL

DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y QUINCE MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Llullallaco y se midieron 20.000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Sud, 2500 metros al Oeste, 8000 metros al Norte 2500 metros al Este y por último 4000 metros al Sud para cerrar así la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escritos de fs. 2, y según el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentra registrada la mina "La Carpa" expediente N° 1817—U—51, cuyos derechos deberá el recurrente respetar. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1720. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Debe el recurrente expresar conformidad con la ubicación efectuada. REGISTRO GRAFICO, diciembre 23 de 1954. H. ELIAS. — SALTA, febrero 15 de 1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — OUTES. — SALTA, Marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase como socio al Sr. Benito Casimiro Guareschi. OUTES. Lo que se hace saber a sus efectos. SALTA, 5 de Abril de 1955.

e) 11 al 22/4/55.

N° 12126 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE "LOS ANDES" EN EXPTE. N° 100683 "H" PRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO HARRISON EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y VEINTE MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Llullallaco y se midieron 25.000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Norte, 2500 metros al Este, 8000 metros al Sud, 2500 metros al Oeste y por último 4000 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1718. — REGISTRO GRAFICO, diciembre 23 de 1954. HECTOR HUGO ELIAS. — SALTA, febrero 15 de 1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — OUTES. — SALTA, marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase como socio al señor Benito Casimiro Guareschi. OUTES. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, Abril 5 de 1955.

según el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentra parte de la pertenencia "MARIA" de la mina "MARIA Y LUISA" expediente N° 1210—C—904, cuyos derechos deberá el recurrente respetar. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1721. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Debe el peticionante dar conformidad con la ubicación efectuada. REGISTRO GRAFICO, diciembre 24 de 1954. — HUGO H. ELIAS. — SALTA, febrero 15 de 1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — Salta, marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase como socio al señor Benito Casimiro Guareschi. — Outes.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Abril 5 de 1955.

e) 11 al 22/4/55

N° 12125 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE "LOS ANDES" EN EXPTE. N° 100680 LETRA "A" PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ASCHER EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y CINCO MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Llullallaco y se midieron 25000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros

al Norte, 2500 metros al Este, 8000 metros al Sud, 2500 metros al Oeste y por último 4000 metros al Norte para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1718. — REGISTRO GRAFICO, diciembre 23 de 1954. HECTOR HUGO ELIAS. — SALTA, febrero 15 de 1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — OUTES. — SALTA, marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro pu

blíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase

como socio al señor Benito Casimiro Guareschi. — OUTES. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, Abril 5 de 1955.

e) 11 al 22/4/55.

N° 12124 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE "LOS ANDES" EN EXPTE. N° 100681 LETRA "A" AÑO 1954 PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ASCHER EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y DIEZ MINUTOS. MARCO ANTONIO RUIS MORENO. — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia al cerro Llullallaco y se midieron 20000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Norte, 2500 metros al Este, 8000 metros al Sud, 2500 metros al Oeste y por último 4000 metros al Norte para cerrar así la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1719. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — REGISTRO GRAFICO, diciembre 23 de 1954. — Héctor Hugo Elias. — SALTA, febrero 15 de 1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — OUTES. — SALTA, marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase como socio al señor Benito Casimiro Guareschi. OUTES. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, Abril 5 de 1955.

e) 11 al 22/4/55.

N° 12086 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE MOLINOS EN EXPEDIENTE N° 100599—"K" PRESENTADO POR EL SEÑOR BARTOLOME FRANCISCO KOVACEVICH EL DIA CATORCE DE MAYO DE 1954— HORAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe, Para

SE hasta el 11 de Mayo, a las 15 horas, la ubicación Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra de las Barrancas y se midieron 10.000 metros N. 45° E. para llegar al punto de partida desde el que se midieron 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, y por último 2.500 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.— Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia, que a la vez es el punto de partida, Casa Grande, que es una casa de piedra para rodeo.— Se dan estos datos que son dados por el recurrente en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, aclaración de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se encuen-

tra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de órden 1117.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, diciembre 10/1954.— Elias — Salta, Marzo 22/1955.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" al escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos.— Outes.— Salta, Marzo 23/1955.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que esta blece el artículo 25 del Código de Minería Colóquese, aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y rep. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.

e) 1º al 15/4/55

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12155 — EDICTO:
SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALVAREZ.

Salta, abril 12 de 1955.

e) 14/4 al 26/5/55

Nº 12149 — EDICTO SUCESORIO:
El Sr. Juez de 4ª Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSARIO FELICIANA o ROSARIO DE LA PAZ o ROSARIO ZAMBRANO DE MAMANT.— Salta, Marzo 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESÉN

Escribano Secretario

e) 14 al 26/5/55

Nº 12143 — SUCESORIO:
El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, Jacinto Salomón y Julia Delgado de Salomón.— Salta, 6 de abril

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12151 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MAURICIO FLORES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 420 l/segundo a derivar del río Santa Bárbara (margen izquierda), acequia comunal, 8 Hcas. del manubio "Santa Bárbara", catastro 281 ubicada en Las Conchas, Dpto. de Catamarca.— En este caso, tendrá turno de 8 días con todo el caudal de la acequia, en un ciclo de 14 días.

Salta, abril 13 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 27/4/55

Nº 12150 — Ref.: Expte. 3899/47 — Cía. AGRI-
COLA GANADERA DEL NORTE S. R. L. s.
i. a pr. de pag. 175/1.—

EDICTO CITATORIO

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 178/55 del H. Consejo de A. G. A. S., se inscribe en el Catastro de Aguas Privadas, las que se utilizan para riego de la "Finca La Hoyada", ubicada en el Dpto. de Rosario de la Frontera, de propiedad de Ricardo Patrón Costas.

Salta, 7 de Abril de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 11 al 29/4/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12113 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. POSTERGA-

la licitación pública del puente sobre el Río Bermejo en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichanal — Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, Planta baja, Capital Federal.

e) 7 al 28/4/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 12147 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

REMATE ADMINISTRATIVO

HELADERA ELECTRICA DE CARNICERIA

Por resolución del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ejecución preada el AGUSTO NEIRA ANDRADE, el DIA 4 DE MAYO DE 1955 a las 17.— HORAS, en un escritorio calle León Funes 169 Ciudad, REMATARE, con la BASE DE VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL Una heladera eléctrica para carnicería de 3 puertas, marca "MADERERA ARGENTINA S. A. motor Delfor Nº 3340 para corriente alterna, la que se encuentra en poder del suscripto Martillero, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de cancel a cargo del comprador. Por mayores informes: El Banco de la Nación Argentina o al suscripto Martillero en León Funes 169.

e) 13 al 19/4/55

SECCION JUDICIAL

Nº 12152 — Waldemar A. Simesen, Escribano Secretario.

e) 13/4 al 24/4/55

Nº 12139 — SUCESORIO.—

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GONZALEZ, INOCENCIA APARICIO DE GONZALES Y MARIA Y AMELIA GONZALEZ, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Marzo 28 de 1955.— E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 12/4 al 23/5/55.

Nº 12153 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Civil Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Melchor Torres y Florentina Barrera de Torres, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, 7 de abril de 1955.— GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 20/5/55.

Nº 12131 — SUCESORIO.

El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JUSTINO ARANCIBIA.— Salta, 5 de Abril de 1955.— ALFREDÓ HECTOR GAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 20/5/55.

Nº 12128 — El Señor Juez de la 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICARDO SEGON.— Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Abril 7 de 1955.— ANIBAL URIBARRI, Secretario.

e) 11/4 al 20/5/55.

Nº 12119 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA GUZMAN DE COLQUE, bajo apercibimiento de ley.— Salta, ma-

yo 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

e) 7/4 al 19/5/55.

Nº 12103 — SUCESORIO:

El Juez Civil de 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ETCHART o ARNALDO BENITO ETCHART. Salta, Marzo 30 de 1955

E. Gilberto Dorado
Escribano Secretario

e) 5/4 al 17/5/55

Nº 12102 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CHACON o BARTOLOME CHACON LOPEZ. Salta, Marzo 28 de 1955.

E. Gilberto Dorado
Escribano Secretario

e) 5/4 al 17/5/55

Nº 12098 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de FLARUP, AAGE.

E. GILIBERTI DORADO
Escribano

Salta, marzo 22 de 1955.

e) 4/4 al 16/5/55

Nº 12097 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Rafael Figueroa cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS MONTESINO o MONTECINO de CASTRO y dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, marzo 24 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO
Escribano Secretario

JOSE MANUEL CASTRO, para que den

e) 4/4 al 16/5/55

Nº 12089 — SUCESORIO: Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Mercedes Parada de Cuéllar, Salta, Marzo 30 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 1/4 al 13/5/55.

Nº 12077 — EDICTO SUCESORIO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Jose Santos Lobo para que hagan valer sus derechos. — Salta, 25 de Marzo de 1955. — Secretaría.

E. GILIBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12076 — SUCESORIO:

Luis R. Casermeiro, Juez Civil 2ª Nominación, cita por treinta días herederos y acreedores de LUIS BELTRAN MORALES.

Salta, 21 marzo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12075 —

El Juez de Paz Suplente de Chicoana, cita, por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Guaymás de Gatica Vdo: Napoleón Roble.

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12072 —

El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO YANEZ y URSULA RUIZ DE YANEZ. Habilitase la feria de Semana Santa.

Salta, marzo 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12060 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SINOPOLI. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOLASCO DE GUANTAY. Marzo 18 de 1955. — Habilitase feria Semana Santa.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declaró abierto el juicio sucesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta días a interesados. —

Salta, 21 de Febrero de 1955. —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario:

e) 23/3 al 5/5/55

Nº 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota
Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

Nº 12002 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeds de San Millán. Habilitase la feria de Semana Santa.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12001 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12000 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habilitase la Feria

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 11995 — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Usberti de Russo por treinta días. —

SALTA, Marzo 1º de 1955. —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 16/3 al 28/4/55

Nº 11990 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR. — Salta, marzo 14 de 1955

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 16/3 al 27/4/55

Nº 11983 — EDICTOS — TRISTAN ARTURO ESPINOCE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamentario. — SALTA 11 de Marzo de 1955. — Edicto: Tercera. Válido. Testado: Primera. No Válido. — Habilitase próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 26/4/55

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edicto, que se publicaran durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Eco Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CRESGENCIO YAPUEA, ya sea como herederos o acreedores. —

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO.— El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAEN ZA.— Salta, Marzo 8 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
e) 9/3 al 21/4/55

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB.— Habiéndose la feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11954 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955 E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11919 — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 1º de 1955./

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11918 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habiéndose la Feria de Abril. — ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12115 — POSESORIO. — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª

Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal, deducida por VALERIANO ROJAS MERIDA, en un inmueble de 3 hectáreas en Orán denominadas chacras 79 y 80, de 259.80 mts. de frente al Norte por 129.90 mts. de fondo o sea por cada uno de sus costados Este y Oeste, Catastro Nº 1534. — Salta, Mayo 6 de 1954.

e) 7/4 al 19/5/55.

Nº 11955 — POSESORIO.— ADOLFO VERA ALVARADO, ante el Juzgado Civil, 1ra. Nominación, solicita posesión treintañal sobre una casa y terreno ubicado en el pueblo de Cachu, con extensión de 1426 mts. de frente por 48... de fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Arambayo; Sud y Este con Teino González y Oeste con la calle Suarez.— Se cita por treinta días a los interesados.—

SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12109 —

Emilio Espelta se presentó ante Juez Primera Nominación Civil Rafael Angel Figueroa solicitando prosecución deslinde, mensura y amojonamiento finca La Union sita Partido Velarde, Departamento Capital, que limita: Norte: Antiguo camino nacional a Quijano, Radio del Estado, Margarita Rizzi, Lucía Rizzi de Ailden, Isidro Prieto y María L. de Prieto, Sud, ruta nacional 51 quinta Peña y La Vega de Burgos Este: ruta nacional 9 y finca Puch y Oeste Escuela Agrícola Güemes, citando a los interesados a estar a derecho.

Salta, marzo 31 de 1955.

E. Gilberto Dorado
Escribano Secretario

e) 6/4 al 18/5/55

Nº 12033 — DESLINDE

Habiendo comparecido don Santiago Esquíu con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164.98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.650 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farías; Sud, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fué de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimen sor Alfredo Chiericotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los

que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.

Anibal Urribarri

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

REMATES JUDICIALES

Nº 12148 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — — CANADO — SIN BASE

El día 29 de Abril de 1955 a las 17.— horas en Deán Funes 167, Ciudad, remataré, SIN BASE; Un toro de tres años arriba; vacas de tres años arriba y un novillo de tres años, los que se encuentran en Pozo Largo—San a Norte, jurisdicción del Departamento de Rivadavia, en poder del Sr. José Domingo Escalada nombrado Depositario Judicial.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 3) en juicio: Eleutivo—Pozo Corri vs. José A. Escalada.— Comisión de cancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 13 al 18/4/55.

Nº 12146 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Inmuebles en esta ciudad

El 4 de mayo p. a las 17 horas en mi secretario General Perón 323 por órden del señor juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION DOLORES M. DE RODO VS. SALOMON SIVERO venderé con la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos y once mil doscientos cincuenta pesos, respectivamente dos inmuebles ubicados en esta ciudad: 1º.— Casa y terreno ubicado en calle San Luis e. G. Catamarca, varados ambientes con doce metros sobre calle Catamarca por treinta metros sobre calle San Luis, límites en los datos respectivos inscripciones, catastro 5708.— 2º.— Terreno con casa en calle San Luis entre calle. Catamarca y Santa Fé, diez metros de frente por anchura ocho metros de fondo, con límites en título respectivo.— Catastro 4183.— En el acto del remate vendrá por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de cancel a cargo del comprador.

e) 13/4 al 3/5/55

Nº 12145 — POR MANUEL C. MICHEL EJECUTIVO — SIN BASE

El día 19 de Abril de 1955 en mi secretario calle 20 de Febrero Nº 136 a horas 18 de esta Ciudad remataré sin Base: Una sierra sin fin marca "Imesport" con motor eléctrico marca OSWA Nº 455728 en buen estado de funcionamiento y que se encuentra en casa del depositario judicial —Sr. Miguel Alanís, calle Mañana Nº 253 de esta ciudad, donde los interesados podrán revisarla. — En el acto del remate el comprador abonará el 30 % de su importe a cuenta del precio de venta. — Ordena la Cámara de Paz Letrada Secretaría Nº 2 en Juicio Ejecutivo "Electrodina" vs. Miguel

Alam. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte".

e) 13 al 19/4/55

Nº 12142 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 5.000.—

El día 3 de Mayo de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Deán Funes 169, Ciudad; Remataré, con Base de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el lote de terreno ubicado en calle San Felipe y Santiago, entre las de Rioja y Tucumán, de esta Ciudad, e individualizado con el Nº 24 de la Fracción B. del plano archivado en Dirección General de Inmuebles con el Nº 57 del legajo de planos de la Capital, el que mide 12 mts. de frente; 12.22 mts. de contrafrente, por 32.78 mts. de fondo en su costado Norte y 31.21 mts. de fondo en su costado Sud. Superficie 383.94 mts.2., limitando al Norte lote 25; al Sud lote 23; al Este con fondos del lote 12 y al Oeste con calle San Felipe y Santiago. Nomenclatura Catastral Partida Nº 13.290 — Sección D—Manzana 40b—Parcela 18—Valor Fiscal \$ 5.200.— Título a folio 297 asiento 1 del libro 132 de R. de I. de la Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: EJECUCION HIPOTECARIA — VILLARDE, CEFERINO vs. LORA MEDINA DE ALVAREZ.— Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12/4 al 2/5/55.

Nº 12141 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — VIDRIERA PANERA — SIN BASE. —

El día 19 de Abril de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio, calle Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, sin Base. Una vidriera panera de 2 divisiones, la que se encuentra en poder del depositario judicial, Sr. Luis Cabero Antezana, domiciliado en Leguizamón Nº 1170 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Excmo. Cámara de Pza. Letrada (Secretaría Nº 2) en juicio: Prep. V[A EJECUTIVA — "LOS 49 AUTÉNTICOS S. S. L." vs. JOSE MIGUEL SAEZ Y LUIS CABERO ANTEZANA. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12 al 14/4/55.

Nº 12140 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLES EN ESTA CIUDAD. —

El día 18 de Mayo de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Deán Funes 169 — Ciudad. Remataré, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases que allí se determinan: a) — Inmueble ubicado en la esquina Noroeste de las calles Tucumán y Manuela G. de Tood. — Mide 10.65 mts. de frente sobre calle Tood; 10.35 mts. de contra-frente por 36 mts. de fondo, señalado como lote 53 del plano Nº 2024bis del protocolo del escribano

D. Francisco Cabrera, del año 1938, limitando: al Norte lote 52; al Este calle Tood; al Sud calle Tucumán y al Oeste lote Nº 51. — Catastro 1096—Sección C—Manzana 29b—Parcela 7.— Valor fiscal \$ 15.900.— BASE \$ 10.600 o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. — b) Inmueble ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior, señalado con el Nº 52 del plano ya citado.— Mide 9 mts. de frente por 36 mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote Nº 51; al Sur lote Nº 53 y al Oeste lote Nº 54.— Catastro 2146—Sección C—Manzana 29b—Parcela 8— Valor fiscal \$ 3.900.— BASE \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. — Títulos a folios 470 y 243, asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R. de I. Capital. — El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Prep. V[A EJECUTIVA — ANTONIO CHECA vs. SALOMON SIVERO. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 12/4 al 2/5/55.

Nº 12099 —

Judicial sin Base por Armando G. Orco

El día Martes 19 de abril de 1955 a las 18 hs. en Alvarado Nº 512 Salta: remate SI BASE dinero de contado. Un motor marca Chevrolet completo para camión 1934; Un equipo soldadura autogena marca "LA AUTOGENA" y dos canoas de hierro galvanizado medida 6 mts. largo 1.40 ancho 0.80 de profundidad que se encuentran en poder de su depositario Sr. Humberto Vicente Miller calle Egües 563 San Ramon de la Nueva Orán.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en juicio ejecutivo "PANDIELLA MANUEL ANGEL vs. ZARRA Y MILLER" exp. Nº 16329/54.— En el acto del remate 30% a cuenta publicaciones Norte, Foro Salteño y Boletín Oficial.— Comisión de arancel a cargo comprador.

A. G. Orco
Martillero

e) 5 al 15/4/55

Nº 12082 — Por: Luis Alberto Dávalos

Judicial — Inmueble en Embarcación

El día lunes 1 de Mayo de 1955, a las 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 21.466.66 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) el inmueble consistente en casa y sitio ubicado en el pueblo de Embarcación Dpto. San Martín de esta Provincia, con extensión: de 14 mts. de frente, por 36 mts. fondo. Limita: Al Sud-Este, calle pública; Nor-Este, con lote cuatro; Sud-Oeste con propiedad Máximo Rivas; y Nor-Oeste, con propiedad Dermidio Arancibia. Nomenclatura Catastral Partida Nº 1640, Manz. 13 lote 3.— Títulos dominio inscriptos a fl. 365, as. 2, Libro 8 R. I. Orán.— Ordena Sr. Juez 1ra. Nom. Civil y Com. en autos "EJECUTIVO — PE-

DRO HUMBERTO CARABAJAL vs. ALFREDO SALOMON"; Expte. Nº 34323/54.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.— Habilitada la Feria Semana Santa.— Publicaciones "B. Oficial" y "Norte".

e) 31/3 al 12/5/55

Nº 12079 — Por MARTIN LEGUIZAMON:

Judicial — Acciones y derechos

El 16 de mayo p., a las 17 horas, en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Honorarios de Dr. Jaime Sierra y Santiago Fiori en juicio de inscripción nacimiento y filiación Pedro Pascual Rios por sus hijos menores, venderé con la base de novecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos correspondientes a las dos terceras partes de la tasa ción fiscal los derechos hereditarios o posesorios o de dominio adjudicados en el juicio Sucesorio de Don Pedro Rios sobre la tercera parte al Este sobre la fracción de terreno ubicada en La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con otra tercera parte que se adjudica a Teodora Ch. de Rios y finca Wierna; Sud, río Wierna; Este finca Wierna y Oeste con la referida fracción adjudicada a Teodora Ch. de Rios.— En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 31/3 al 12/5/55.—

Nº 12078 — Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — FINCA "VINACOS"

BASE \$ 51.333.33

El día 27 de Mayo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la Avaluación Fiscal, la finca denominada "VINACOS", ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, con una superficie aproximada Dos mil hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Arroyo de Vinacos, Sud, con Arroyo de Osma; Este, camino Provincial a los Valles y Oeste, con las cumbres de los cerros.— Título registrado al folio 86, asiento 1 del libro 4 de R.I. de Chicoana.— Partida Nº 421 El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo.— José Fortunato Comelli Marri vs. Juana Zúñiga de Garcia.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 31/3 al 12/5/55.—

Nº 12068 — Por: Luis Alberto Dávalos
Judicial — Inmueble en la Ciudad

El día Viernes 29 de Abril de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 12.533,32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), el inmueble ubicado en ésta Ciudad, calle Catamarca esq. Pje. s/nombre entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo N° 549, con Extensión: de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje s/nombre. Superficie: 299 mts. cuadrados, dentro de los siguientes Límites: Norte, Pje. s/nombre Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y

Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida N° 15316, Sec. D, Manz. 29b, Parc. 1, Cize. 1.— Título dominio inscripto a fs. 404, as. 1, Libro 72 R.L. Cap.— Ordena Sr. Juez 4° Nom. Civ. y Com. en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALLA. Expte. N° 18337/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones "B. Oficial" y "Norte".— HABILITADA LA FERIA SEMANA SANTA.

e) 28/3 al 19/4/55

N° 12062 — Por: Miguel C. Tartales
Judicial — Una casa en esta ciudad

El día 28 de Abril de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero N° 418, remataré con la base de \$ 20.000.— $\frac{2}{3}$ equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad, inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini N° 271 entre calle

Urquiza y Avda. San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts. 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts. 95 cm. en su contra frente lado oeste, por 28 mts. 95 cms. en cada uno de sus lados Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; por el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fornozzini y por el Sur, casa de los herederos de don Eugenio Claverie. Títulos inscriptos al folio 140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital.— Catastro 769.— Gravámenes.— Embargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 3.375.36 $\frac{2}{3}$, registrado a folio 125, asiento 193 del libro 13 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles. Ordena el señor Juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.— Expediente 22991, juicio ejecución Hipotecaria Boudid Ricardo y Macaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 15/4/55.

N° 12055 — Por: Martín Leguizamón
Judicial — Una bicicleta para dama
marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRO MATAR, procederé a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 N° 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia., España 650.— En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial.

e) 24/3 al 15/4/55.

N° 12014 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — BASE \$ 766.69

—El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, con la BASE DE SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Baícar de entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortíz, designado con el N° 21 Manzana 34.— Mide 12 mts. de frente por 37 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Baícarce.— Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Manzana 73 — Sección A. Parcela 23.— Título a folio 321 — asiento 1 Libro 19 R.L. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Cree en Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Carr.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

e) 19/3 al 18/4/55.

N° 11995 — POR ARISTOBULO CARRAL

Deán Funes N° 980 — Salta.
JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA —
CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 18 horas en mi escritorio Deán Funes 980— venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca N° 128030 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Anad, calle Mendoza esq. Molles— Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días B. Of. Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador.—

JUICIO: Prep. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eizuterio Acosta hoy Michel Anad— Exp. N° 121456.—

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada— Secretaría N° 3.—

SALTA, Marzo 15 de 1955.—

e) 16/3 al 22/4/55.

N° 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL —
JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero N° 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RODOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 20% como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.

e) 2/3 al 21/4/55.

CITACIONES A JUICIO

N° 12152 — EDICTO:

CITACION A JUICIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita a doña MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DE DIAZ, a estar a derecho en el juicio que por Divorcio y tenencia de hijos le sigue su esposo don Alfonso Alejandro Diaz, por edictos que se publicarán por el término de veinte días en el Boletín Oficial y Diario Norte, bajo apercibimiento de que si vencido el término de los mismos no compareciere, se le nombrará defensor de oficio.— Salta, marzo 2 de 1955.

e) 14/4 al 11/5/55

N° 12073 — CITACION:

Tristan A. Espeche, Juez Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a Raúl Bernasconi, para que comparezca tomar intervención en juicio división condominio promovido por Carlos V. Pascari, lote 8, parcela 21, partida 7422, calle Córdoba entre 3 de Febrero hoy Corrientes) y Zabala, título inscripto folio 128, asiento 171, libro R. 2º Capital, bajo apercibimiento nombrarsele defensor.

Salta, Febrero de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 30/3 al 27/4/55

N° 11997 — CITACION. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en autos Ordinario: Reducción de Pensión Alimenticia — PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA", cita a doña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Código de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que lo represente en juicio (Art. 80).— Salta, Marzo 7 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 17/3 al 15/4/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12136 — En la ciudad de Salta a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco entre los señores Adolfo Emilio Larrán, argentino, casado de 28 años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en calle General Guemes 456 y Alberto Serfaty Arteché, argentino, soltero, Maestro Mayor de Obras, de 25 años de edad, domiciliado en calle Avenida Belgrano 674 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las modalidades de la Ley nacional 11.645, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social "Laser S. R. L.", con domicilio y asiento principal de sus operaciones en calle Avenida Belgrano 674 o el que de común acuerdo entre los socios se determine. SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras, mensuras, y en general todos los trabajos relacionados con la ingeniería y sus ramas, pudiendo también ejercer todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios. TERCERA: La duración de la sociedad se establece en cinco años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, fecha a que se refiere la operación social. Cuando a consecuencia todos los actos y contratos celebrados a nombre de la sociedad. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de \$ 62.500.— m/n. (Sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales) aportados íntegramente realizados por los socios en igual proporción o sea el socio Adolfo Emilio Larrán la suma de \$ 31.250.— m/n. (Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos nacionales) y el socio Alberto Serfaty Arteché la suma de \$ 31.250.— m/n. (treinta y un mil doscientos cincuenta pesos nacionales). Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en un inventario levantado al efecto y contraído y certificado por el doctor César Rodolfo Lavín, inscripto en la matrícula de contadores públicos y que forma parte integrante de este contrato: Activó: Caja \$ 500.—, Muebles y Útiles \$ 10.000.—, Equipo \$ 32.010.—, Herramientas y Accesorios \$ 2990.—, Gasto de Organización \$ 2.200.—, Deudores Varios \$ 32.800.—, Partes Banco Provincial (con prenda) \$ 10.000.—, Documentos a Pagar \$ 18.600.— QUINTA: La sociedad será administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, quienes indistintamente ejercerán el cargo con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, estando especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título oneroso o gravarlo con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago, dando y tomando posesión de los bienes b) constituir depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques, certificados de obra, u otras obligaciones con o sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí

por medio de apoderados con facultad para: transigir, declinar, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en arbitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester; e) conferir poderes generales o especiales de administración, y para asuntos judiciales. SEXTA: La sociedad podrá admitir nuevos socios, lo que será resuelto únicamente por unanimidad de los socios.— Ningun socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del otro socio.— SEPTIMO: Anualmente el 31 de Julio se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances periódicos de comprobaciones que deberá practicarse, o de cualquier otro que es tiempo necesario cualquiera de los socios, confeccionando el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurrido quince días ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aprobado. La objeción de que se manifiestare por telegrama colacionado. OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente, se destinará el 5% para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10% del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del 50% para cada uno.— NOVENA: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos nacionales que se cargará en las respectivas cuentas particulares. DECIMA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actos o de acuerdos que se habilitará al efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y liquidará a cuyo efecto, el día siguiente del deceso se practicará un balance general para establecer el estado patrimonial y económico de la Sociedad.— DECIMA SEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse la sociedad, será resuelto por árbitros designados por los socios los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose conforme a la Ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. De conformidad se suscriben ocho ejemplares adhiriéndose en uno de ellos el sellado que marca la Ley 1425 en sus artículos 16 y 24 y en los dos restantes el determinado por el art. 57 inc. d) de la misma Ley.— ING. ADOLFO LARRAN.— ALBERTO SERFATY ARTECHE.—

e) 11 al 15/4/35

Nº 12122 — CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: — Entre los señores, Antonio Calvente, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 262 de la localidad de Rosario de la Frontera, Antonio Prado argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Mendoza Nº 2404 de la ciudad de S. M. de Tucumán y D. José

Fermín Luque, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Eva Perón Nº 129 de la localidad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las disposiciones de este contrato y, subsidiariamente, por las de la Ley nacional Nº 11.645.

PRIMERO: Denominación y domicilio.— La sociedad girará bajo la denominación de "Los Laureles" Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Tendrá domicilio en la localidad de Rosario de la Frontera, sin perjuicio de instalar filiales, agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República Argentina.

SEGUNDO: Plazo.— El plazo de duración de la sociedad será de siete años contados desde la fecha en que se firma el presente contrato

TERCERO: Objeto.— La sociedad tendrá por objeto la explotación de obraje y aserrío de maderas. Podrá dedicarse a la explotación del ramo en todas sus formas tanto como industrias extractivas y manufacturas de productos y subproductos de la madera, como así, a actividades de transporte carga y descarga, y comercialización de los mismos. Podrá así también la entidad asociarse a otras empresas que tengan relación inmediata o mediata con el objeto principal siempre que así lo acordasen los socios por unanimidad. Estas actividades se cumplirá inicialmente en la localidad de Rosario de la Frontera, pudiendo después ser extendidas a otros lugares de la provincia o de la Nación si así lo resolviesen los socios por unanimidad.

CUARTO: Capital.— El capital social lo constituye la cantidad de CIENTO DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 102.000.— m/n), dividido en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que es suscripto en la siguiente forma: Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 34.000.— m/n) sean treinta y cuatro cuotas, por el señor ANTONIO CALVENTE; TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 34.000.— m/n) sean treinta y cuatro cuotas por el señor ANTONIO PRADO y TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sean treinta y cuatro cuotas por el señor JOSE FERMIN LUQUE.

QUINTO: Administración.— La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente, que podrá ser alguno de los socios o un tercero. El Gerente será designado en las condiciones que determinen los socios y de ello se dejará constancia en el Libro de Actas respectivo.— La firma social no podrá ser utilizada en fianzas ni en prestaciones gratuitas en favor de terceros ni de los socios particularmente, ni podrá ser comprometida en negociaciones o actos ajenos a los fines sociales.— El Gerente representará a la Sociedad con todas las facultades y en la forma que determina el art. 16 de la Ley Nacional Nº 11645 y el art. 608 del Código de Comercio.— El Gerente podrá suscribir todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés legítimo; efectuar y percibir los pagos ordinarios; estar en juicio por la Sociedad, personalmente o por medio de mandatario otorgando a este efecto, los poderes generales o especiales

y sus condiciones; solicitar créditos en los establecimientos bancarios oficiales o particulares hacer protestos y protestas y, realizar todos los demás actos y gestiones que son propios de la administración, con la condición especial de que la libranza de cheques, pagares, letras, avales, etc. solo podrá hacerlas válidamente con la firma conjunta de alguno de los socios, requisito que también deberá llenarse si el Gerente fuera uno de los socios, en cuyo caso las libranzas deberá hacerlas conjuntamente con algunos de los socios.— Los socios deberán reunirse como mínimo una vez dentro de cada mes, labrándose acta en la que se dejará constancia de lo tratado y resuelto.

SEXTO: Balances:— Distribución de ganancias y pérdidas: Semestralmente, al treinta de Junio y al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el Inventario, Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al período fenecido en cada uno de esas fechas.— Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos en la forma establecida por el artículo 512 del Código de Comercio.— Para la formación del balance General y— confección de la cuenta de Ganancias y Pérdidas se observarán las siguientes reglas: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) de las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento de las mismas (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social; c) se hará una reserva matemática para responder a obligaciones derivadas de leyes de previsión social; d) se computará las provisiones de amortización sobre los rubros del activo que así lo requiera técnicamente.

SEPTIMO: Retiros de fondos:— Los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de Dos mil pesos nacionales (\$ 2.000.— m/n) para gastos personales con imputación a sus respectivas cuentas particular de ganancias.— Las utilidades y pérdidas de cada ejercicio semestral, se distribuirán entre los socios o serán soportadas por estos por partes iguales, vale decir en proporción al capital aportado por cada uno, mensualmente deberán practicarse las respectivas comprobaciones de saldos.

OCTAVO: Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, a menos que los socios, por unanimidad resolvieran prorrogar su vigencia; b) por resolución de la Asamblea de socios; c) por algunas de las causas previstas por la legislación de la materia.— En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el Gerente, obrando éste en forma conjunta con todos los socios o con el socio que aquellos designarán al efecto, siguiendo las reglas establecidas por el Código de Comercio).

NOVENO: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o de incapacidad civil sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por adquirir las cuotas del fallecido o interdicto o continuar la sociedad con los herederos del muerto o con los representantes legales del incapaz.— Si los herederos fuesen varios, deberán éstos unificar su representación.— Si se optase por la adquisición de las cuotas del fallecido o interdicto, el importe que a estos correspondiere por capital y ganancias si las hubiere, según balance a la fecha de la muerte o interdicción, será pagado en

el plazo de nueve meses en cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente en plaza.

DECIMO: Cuestiones emergentes: Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad en el período de su liquidación, será resuelta por un juez arbitrador designado de común acuerdo por todos los socios.— Si estos no se pusieran de acuerdo en la designación de un árbitro único, la cuestión será resuelta por tres jueces arbitradores designados uno por cada socio El pronunciamiento del Juez arbitrador o arbitradores será inapelable.

UNDECIMO: En todos los casos y situaciones no previstos expresamente en este contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional N° 11645.— En prueba de conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los seis días de mes de abril de año mil novecientos cincuenta y cinco.— ANTONIO CALVENTE. — ANTONIO PRADO. — JOSE FERMIN LUQUE
e) 11 al 15/4/55

N° 12117 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, por una parte el señor doctor

ADRIAN FLORIS VAN HALL, holandés, casado en primeras nupcias; y el señor JOSE GIMÉNEZ SERRA, español, también casado en primeras nupcias.— Ambos comparecientes nombrados domiciliados en la finca "Ampascachi" o "La Argentina", ubicada en el Departamento de Eva Perón, anteriormente de "La Viña", de esta Provincia de Salta y de paso aquí, agricultores y ganaderos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento

personal, doy fe, como también la doy de que el Sr. Van Hall concurre al otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos, en tanto que el señor Giménez Serra lo hace, a su vez, en nombre y representación de la Sociedad "El Alazán — Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con las constancias del instrumento de su mandato que en este acto me exhibe e incorporo a esta matriz como parte integrante de la misma, y que transcripto íntegramente, dice así: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos comparece el doctor Rolando Stalli, soltero, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en Uruguay doscientos setenta y siete, segundo piso, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en representa-

ción de "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en mérito a los siguientes documentos: contrato originario que se encuentra íntegramente transcripto al folio doscientos setenta y tres, protocolo del año mil novecientos cincuenta y uno de este Registro y las tres modificaciones del mismo.— Esta documentación la tengo a la vista para este otorgamiento y a continuación se transcribe lo pertinente del primero é íntegramente las modificaciones, todo lo que por su orden es del siguiente tenor: "Testimonio. — Entre el señor Adrian Floris Van Hall... casado... y el doctor Rolando Stalli... soltero... se conviene el siguiente contrato... Primera: Nombre y domicilio: La Sociedad se denominará "El Alazán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ganadera y Comercial y tendrá su domicilio en la calle Uruguay número doscientos setenta y siete, piso segundo, de la Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en sesenta años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto... Tendrá por objeto la explotación ganadera, agrícola, comercio en general, importación, exportación y operaciones inmobiliarias... Quinta: Gerentes-facultades: Será Gerente de la Sociedad el socio Dr. Rolando Stalli y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por él en forma individual. — El gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar, a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, el Gerente podrá realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad... celebrar toda clase de contratos... otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales y administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciante o querellante; b) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión... Séptima: Voluntad Social. — Reuniones de Socios: La voluntad Social resultará de lo acordado en reuniones de socios... la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción social, la prórroga de la duración, el cambio de objeto social, la venta de bienes inmuebles y el plazo del pago de las utilidades, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social... se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de Octubre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta... R. Stalli. — Van Hall.—" "Testimonio. Entre los señores Adrian Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno

de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires; la señora Anne Marie de Herreschwand, holandesa, casada, de treinta y seis años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda; y el Dr. Rolando Stalli, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, con domicilio en calle Moreno número un mil trescientos cincuenta y tres, departamento dieciocho de la Capital Federal, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que entre los señores Adrián Floris Van Hall y Rolando Stalli tienen constituida una Sociedad de responsabilidad limitada por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos dieciocho, al folio ciento diecisiete del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que se aumenta el capital de esa Sociedad en la cantidad de un millón noventa mil pesos moneda nacional (pesos un millón noventa mil $\frac{m}{n}$) con lo que el capital social total alcanza a la cantidad de un millón cien mil pesos moneda nacional (pesos un millón cien mil $\frac{m}{n}$). Este aumento de capital está dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien $\frac{m}{n}$) cada una, subscriptas e integradas en las siguientes cantidades y forma: el Sr. Adrián Floris Van Hall suscribe e integra novecientas cuotas (novecientas) y la Sra. Anne Marie de Herreschwand de Van Hall suscribe e integra diez mil (diez mil) cuotas. — Ambos socios integran el valor de las cuotas del aumento de capital con los créditos que tienen contra la Sociedad, de acuerdo al balance general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. — En razón de que los créditos con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido por la circular número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, los socios no podrán gravar ni ceder sus cuotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular. — Tercero: El Dr. Rolando Stalli cede y transfiere a favor del señor Adrián Floris Van Hall las cincuenta (cincuenta) cuotas de capital de que era titular, cesando en consecuencia en el carácter de socio y sustituyendo

al cesionario en todos los derechos que le confería la propiedad de esas cuotas. El precio de esta cesión se fija en el valor nominal de esas cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil $\frac{m}{n}$), que el señor Adrián Van Hall abona en este acto en dinero en efectivo, dando el doctor Rolando Stalli suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El Sr. Adrián Floris Van Hall, integra el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las cien (cien) cuotas en que se dividía el capital original, lo que hace con parte del crédito que tiene a su favor contra la Sociedad, de acuerdo al inventario y balance general al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y hasta la cantidad necesaria para

cubrir ese importe. Quinto: Se modifica el domicilio de la Sociedad que se fija en la calle Godoy Cruz N° tres mil doscientos sesenta y uno de la ciudad de Bs Aires. — Sexto: Será Gerente de la Sociedad además del Dr. Rolando Stalli, el Sr. Juan Guillermo de Winter, holandés, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en Avda. Julio A. Roca, número mil seiscientos setenta de Hurlingham, Provincia de Bs. Aires, y ambos gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta, con todas las facultades necesarias para obrar en representación de la Sociedad, en lo que se refiere al objeto de su creación y especialmente las que se mencionan en la cláusula quinta del Contrato social. — Séptimo: En consecuencia de lo convenido en las cláusulas presentes quedan modificadas las cláusulas primera, cuarta y quinta del Contrato social en la siguiente forma: "Primera": Nombre y domicilio: La Sociedad se denominará "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ganadera y Comercial, y tendrá su domicilio en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos sesenta y uno de la ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer sucursales, Agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de Un millón cien mil pesos moneda nacional (pesos un millón cien mil m/n), dividido en once mil (once mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m/n), cada una, subscriptas en las siguientes cantidades: El Sr. Adrián Floris Van Hall un mil (un mil) cuotas; la señora Anne Marie de Herreschwand de Van Hall, diez mil cuotas. — Las cuotas subscriptas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato y de este convenio de aumento de capital. — Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad: el Sr. Juan Guillermo de Winter y el Dr. Rolando Stalli, quienes podrán usar la firma social en forma individual e indistinta. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducir o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, Nacional o provincial, creado o a crearse y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el

país o el extranjero, con o sin garantía especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descuento; f) registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes, generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciados o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. Se firma un ejemplar en la ciudad de Bs. Aires, a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Fdo: Anne V. Hall, Van Hall, R. Stalli. — "Siguen las inscripciones y legalizaciones". — "Testimonio. Entre los señores Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda, y la Sra. Anne Marie de Herreschwand de Van Hall, holandesa, casada, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que entre los firmantes tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ganadera y Comercial, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos dieciocho, al folio ciento diecisiete del libro veinte de Contratos Sociales de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que amplían el capital de la Sociedad en un millón novecientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón novecientos mil m/n) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m/n), cada una, que se suscriben e integran en las siguientes cantidades y forma: la señora Anne Marie de Herreschwand de Van Hall, once mil (once mil) cuotas, y el Sr. Adrián Floris Van Hall, ocho mil (ocho mil) cuotas. Ambos socios integran el valor de las cuotas del aumento de capital con los créditos que tienen contra la Sociedad de acuerdo al balance general practicado al veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. En razón de que los créditos con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido por la circular número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, los socios no podrán gravar ni ceder sus cuotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular. Tercera: Que modifican el nombre de la Sociedad suprimiendo las palabras "Ganadera y Comercial". — Cuarto: Que por haber renunciado declaran que ha cesado en el cargo de gerente el señor Juan Guillermo de Winter y se nombra en su re-

emplazo al Sr. Adrián Floris Van Hall con el uso de la firma social en forma individual e indistinta y con la amplitud de facultades indicada en la cláusula quinta del Contrato social.— Quinto: en consecuencia de lo convenido, quedan modificadas las cláusulas primera, cuarta y primer párrafo de la quinta del contrato social en la siguiente forma: Primera: nombre y domicilio: La Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en calle Godoy Cruz número tres mil doscientos setenta y uno de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.— Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional (pesos tres millones m/n.), dividido en treinta mil (treinta mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m/n.) cada una, subscritas por los socios en la siguiente forma: Adrián Floris Van Hall, nueve mil (nueve mil) cuotas; y la Sra. Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, veintiún mil (veintiún mil) cuotas.— Las cuotas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato social y de este convenio de aumento de capital.— Quinta: Gerentes.— Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad el Sr. Adrián Floris Van Hall y el Sr. Rolando Stalli, quienes podrán usar la firma social en forma individual e indistinta. El resto de la cláusula queda vigente.— Sexto: Los socios no podrán ceder ni gravar las cuotas de capital que resultan del aumento aquí documentado dentro de los plazos que fija la circular número un mil

trescientos dos del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, del Banco Central de la República Argentina, quedando ese capital sujeto a las disposiciones de esa circular.— Se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. s/r: Agosto: valen.— Fdo: Van Hall.— Van Hall.— Siguen las inscripciones y legalizaciones.— Testimonio.— Entre los Sres. Adrián Floris Van Hall, Holandés, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires y la Sra. Anne Marie Herrenschwands de Van Hall, holandesa, casada, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que entre los firmantes tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada Ganadera y Comercial, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos dieciocho, al folio ciento diecisiete del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se-

gundo: Que amplían el capital de la Sociedad en quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil m/n) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m/n) cada una, que suscribe e integra totalmente el Sr. Adrián Floris Van Hall con el crédito que tiene contra la Sociedad de acuerdo al balance general practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. En razón de que el crédito con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido por la circular número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, el titular no podrá gravar ni ceder sus cuotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular.— Tercero: En consecuencia de lo convenido queda modificada la cláusula cuarta en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos tres millones quinientos mil m/n), dividido en treinta y cinco mil (treinta y cinco mil) cuotas de cien pesos (pesos cien m/n.) moneda nacional cada una, subscritas por los socios en la siguiente forma: Adrián Floris Van Hall catorce mil (catorce mil) cuotas; y la señora Anne Marie Herrenschwand de Van Hall, veintiún mil (veintiún mil) cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato social y de convenios de aumentos de capital. Se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y

tres.— Fdo.: A. Van Hall.— Van Hall". Siguen las inscripciones y legalizaciones. Son copia fiel, doy fe, como de que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números dos mil seiscientos dieciocho, ciento trece, setenta y dos y dos mil siete, a los folios ciento diecisiete, doscientos treinta y dos, ciento cuarenta y seis y cuatrocientos ochenta y ocho de los libros veinte, veinticuatro y veintidós, respectivamente, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que el dicente manifiesta que fuera de las expresadas el contrato social no ha sufrido ninguna otra modificación. Y el doctor Stalli, dice: Que en representación de "El Alazán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cumplimiento de lo resuelto en la reunión del día veinte del corriente mes, según resulta del acta labrada en el libro social respectivo, confiere poder especial a favor del señor José Giménez Serra, para que suscriba la escritura pública de constitución de una Sociedad en comandita por acciones a otorgarse en la Provincia de Salta, de esta República, entre el señor Adrián Floris Van Hall y su representada. Al efecto le faculta para que la obligue a dicha sociedad como socia comanditaria, con las cláusulas que crea más conveniente, con cualquier aporte de capital social, el que podrá ser con bienes muebles, inmuebles y/o inmue-

bles, y en cuyo caso podrá otorgar a su vez las transferencias de dominio necesarias y toda otra documentación, y en definitiva convenir todo lo que considere útil, conveniente y preciso para los intereses de su representada y consecuencia de la finalidad de este mandato, que podrá substituir. Y previa lectura que le fué dada, se ratifica de su contenido, y así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son don Antonio Domingo Agustín Rossi y don Oscar Uladislao Lugones, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y a quienes conozco, doy fe.— R. Stalli.— Antonio D. Rossi.— Oscar U. Lugones.— Hay un sello.— Ante mí: Ricardo E. Lara.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido este testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, serie N., cada uno, numerados del quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al presente inclusive correlativos, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Raspado: Güemes: cubrir: cubrir: Sexto: Ala: da: poderes: Van: Agencias: vale.— Ricardo R. Lara. Hay dos sellos.— El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Federal y territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes doce mil novecientos noventa y cuatro mil cincuenta y cuatro, legaliza la firma y el sello del Escribano don Ricardo R. Lara, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N° 579465, quién actuó en ejercicio de sus funciones.— Buenos Aires, 4 Nov. 1954.— Elías M. Lestón.— Hay

dos sellos y sigue la constancia de su inscripción en la oficina de Mandatos de esta Provincia de Salta, bajo el número veinticinco, corriente de folios cincuenta y tres a sesenta del Tomo XLI (Cuarenta y uno), en fecha treinta de Noviembre del año corriente.— Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con su referencia, doy fe, como de que los señores doctor Adrián Floris Van Hall, por sus propios y personales derechos y el señor José Giménez Serra, en nombre y representación de "El Alazán", Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: que constituyen desde este momento una Sociedad en comandita por acciones en la cual el doctor Adrián Floris Van Hall inviste el carácter de socio colectivo y "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada" inviste el carácter de socio comanditario; Sociedad aquélla que se registrará por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará y girará con la razón social de: "Adrián Van Hall y Compañía Sociedad en Comandita".— Durará cincuenta años a partir del día de la fecha de esta escritura y tendrá su domicilio en Ampasachi, departamento de Eva Perón, anteriormente "La Viña", de esta Provincia de Salta.— Segunda: La Sociedad

tendrá por objeto las explotaciones ganadera, agrícola, comercio en general, inmobiliaria, importación y exportación.— Para tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, inclusive comprar, vender, hipotecar, preñar y gravar con otros derechos reales, bienes muebles e inmuebles y realizar todos los actos enumerados en la cláusula cuarta TERCERA. — El capital social es de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en este acto en la siguiente forma y proporción:— El socio doctor Adrián Flores Van Hall, cincuenta mil peso moneda nacional de curso legal en dinero efectivo; y "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada" un millón trescientos mil pesos moneda nacional constituido por los inmuebles— rurales denominados "Finca La Argentina" o "Ampascachi", "Churqui Solo" y "Las Mercedes", encontrándose las— tres fincas compuestas o integradas por las fracciones así nombradas y además por las llamadas "Zapallar" y "Ampatapa"; ubicadas todas en el departamento de La Viña y parte en el de Chicoana de esta Provincia de Salta.— Las fracciones denominadas "Ampascachi" — y "Zapallar" limitan al Norte con las fincas "Las Mercedes" con la cual limita también por el Oeste, que fuera de don Agustín Usandivaras y que en esta escritura se transfiere a la Sociedad que se constituye y "Las Lomitas" del General Pablo Ricchieri o sus sucesores; al Este con el Río Guachipas que las separa de propiedad de Arturo Michel y herederos Soto y Nuñez; al Sud con la finca El Carmen de los herederos de don Benjamín Figueras y finca La Represa de los

herederos de doña Tomasa Aguirre de Rivero y propiedad de doña Luisa M. de Nuñez.— Las fracciones denominadas "Churqui Solo" y Ampatapa", limitan: al Norte, con las fincas "Aguada de Castilla" de doña Leocadia Guanca de Tolaba o sus sucesores, "Sauce" y "Guaico Hondo" de doña Gregoria Flores de Maya y don Jacinto Colque o sus sucesores; el "Sauce" o "Churqui" Solo" de don Feliciano Chiliguay; y al Oeste con las fincas "Aguada de Castilla" "Cadenal" y "Quebrada del Toro" de don Antonio Villagrán y "Mollar" y "Cachiyugai" de don Alberto Zulca y —hermanos; y al Sud con la finca "Chilo" de doña Florinda Cuaymás de Tolaba y "Parral" de doña Tula Tolaba de Zerpa; y al Este, con la finca "Las Mercedes" que luego se describirá.— La finca "Las Mercedes" con una superficie de siete mil doscientos sesenta y tres hectáreas veinte áreas y veinticuatro metros cuadrados, limita al Norte, con terrenos de don Fabriciano Chiliguay o sus herederos: de don Antonio Villagrán, de don Jesús Cáceres, de don Dionisio López, —de herederos Guerra la finca "Santa Clara" de Ramón J. López y la finca "San Vicente" del General Pablo Ricchieri; al Este, la finca "San Vicente" ya nombrada, la finca "La Argentina", ya descripta y también incluida en esta transferencia, con la cual

también limita por el Sud en cuyo rumbo limita igualmente con la finca "Sauce Guacho" de Benjamín Salvador y la finca "Churqui Solo" también incluida en esta transferencia; y por el Oeste con la ya dicha finca "Churqui Solo" y terrenos de Fabriciano Chiliguay.— La nomenclatura catastral individualiza a dichos inmuebles así descriptos, del siguiente modo: Departamento de La Viña, Partidas números quinientos veintisiete y quinientos veintiocho.— Y le correspondieron a "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada", por compra que les hiciera a la Sociedad finca "La Argentina—Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a don Enrique Torán conforme a las constancias de las escrituras números ciento sesenta y tres de fecha trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y ciento setenta y dos de fecha veinte del mismo mes y año, autorizadas por el Escribano don Raúl H. Poló, de las cuáles se tomó razón en el Registro Inmobiliario de la Provincia a los folios trescientos noventa y dos y doscientos sesenta y cuatro, asiento números nueve y siete de los libros primero y segundo, respectivamente, del Registro de Inmuebles de La Viña. Como en dicha primera escritura la Sociedad El Alazán compró también la finca "Potrero de Días", las partes otorgantes de la presente escritura declaran expresamente que esta última finca se excluye de la presente— transferencia y por lo tanto dicha finca queda de exclusiva propiedad de la Sociedad que se constituye por este acto.— Aquella transferencia se efectúa con to-

do lo en dichas fincas edificado, plantado, clavado y cercado, usos, costumbres y servidumbres y demás pertenencias— por accesión física y legal y derechos de agua; por causa se les transfiere a la Sociedad aquí constituida los pertinentes derechos de dominio y posesión, con la tradición y entrega real de los mismos, obligándose la transfiriente para con la adquirente por la evicción y saneamiento con arreglo a la Ley.— La Sociedad adquirente se declara recibida y en posesión de dicho capital, en su totalidad y a satisfacción.— El capital comanditario, estará representado por acciones al portador de trescientos veinticinco mil pesos cada una cuatro de las cuales la Sociedad emita en este acto con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y subscriptas con la firma social.— El Capital social podrá ser aumentado mediante aportes de los socios solidarios o integración de nuevas acciones comanditarias hasta un máximo de diez acciones comanditarias.— Cuarta:— Dirección y Administración.— El socio doctor Adrián Freris Van Hall ejercerá la dirección, administración y uso de la firma social y adoptará a su solo juicio todas las decisiones que interesen a la Sociedad.— Se le confiere las facultades más amplias para actuar en nombre y representación de la Sociedad y así podrá: a) adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; y realizar operaciones de importación y exportación

b) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria, prenda con registro, usufructo, uso, habitación, servidumbres y anticresis.— c) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés y todo otro papel de comercio.— d) Contratar y efectuar cualquier operación con el Banco de la Nación Argentina, con el Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y con todo otro Banco o Institución bancaria o de crédito, nacional provincial o municipal, de carácter oficial, particular o mixto, extranjera o mixta, dentro o fuera del país.— e) Emitir debentures, warrants u otros certificados nominales o al portador.— f) Celebrar contratos de sociedad, de depósito, de locación por más de seis años de locación de servicios de mandato, de consignación, de seguro, de fianza, de transportes y acarreo y de mutuo, con personas de existencia visible, ideal y de derecho público.— g) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en arbitros o en arbitradores, amigables componedores y de sistir del derecho de apelar.— h) Pagar cobrar y percibir, conceder quitas, espensas, recibir, bienes en pago de deudas, acordar cartas de pagos.— i) Adquirir dar, comprar y recibir en pago, vender ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y/o gravar en cualquier forma, nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.— j) La enumeración de facultades hecha en los incisos anteriores es enunciativa y no limitativa; y los socios solidarios podrán efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho de Comercio y concordantes.— QUINTA: El día treinta de junio de cada año, el socio solidario practicará un inventario y balance general y elaborará una memoria sobre la marcha de la Sociedad. Las amortizaciones, reservas y plazo para el pago de las utilidades serán decididas en la Asamblea General Ordinaria por mayoría simple de votos.— Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital de cada socio.— SEXTA: Asamblea.— El día treinta de Julio de cada año, se realizará la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que integrará el socio solidario y el o los comanditarios.— Se citará a los accionistas por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial con treinta días de anticipación y en los que enunciará la orden del día.— Podrá omitirse la publicación de edictos si los tenedores del total de acciones depositan estas en el local social cuarenta y cinco días antes de la fecha de la Asamblea y se dan por notificados de la citación.— En la Asamblea General Ordinaria, deberá considerarse la memoria, inventario y balance general del ejercicio fenecido y pago de las utili-

dades, y además, podrá resolver también el ejercicio del derecho que le acuerda a los comanditarios el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Comercio. — También podrá citarse para este fin a Asamblea Extraordinaria. — Podrá ser pedida por cualquiera de los socios y serán convocadas válidamente con socios que representen la tercera parte del capital. — Si después de treinta minutos de la hora fijada para la misma no se obtuviera ese quorum, sesionará con el número de socio que hayan asistido cualquiera sea el capital que representen. — Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, computándose un voto por cada importe de capital solidario o comanditario que tenga capital menor. — SEPTIMA: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se citará a una Asamblea General de socio solidarios y comanditarios que deberá reunirse dentro de un mes desde la fecha de la disolución. — Esta Asamblea se regirá por lo dispuesto en la cláusula séptima en cuanto a los recaudos de la citación, quorum y mayoría necesaria para las decisiones. — Nombrará liquidador o liquidadores y fijará la forma de la liquidación y demás normas a que deberán ajustarse su cometido. — OCTAVA: La Sociedad "Adrián Van Hall y Compañía, Sociedad Comandita", se hace cargo del personal de la finca desde el día de la fecha de este contrato en que entra en posesión de esta a título de propietaria; y por lo tanto responde por las obligaciones que "El Alazán Sociedad de Responsabilidad Limitada" pudiera tener desde igual

fecha para tal personal, en materia de indemnización por despido. — Bajo tales bases y condiciones que ambas partes aceptan, queda formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan las mismas con arreglo a derecho. — Por los certificados producidos, que incorporo, se acredita, del Registro Inmobiliario número siete mil novecientos setenta y uno, del día de hoy, que la Sociedad "El Alazán Sociedad de Responsabilidad Limitada", no figura inhabilitada para disponer de sus bienes y que los inmuebles que por esta escritura se transfieren en propiedad a la Sociedad que se constituye, inmuebles que le corresponden a aquélla con el título expresado, subsisten a su nombre sin modificación en el dominio, ni gravámenes. — Agregando: que las fincas "La Argentina" o "Ampasachi" y "Churqui Solo", han sido declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación, de acuerdo a la Ley número mil doscientos cuarenta y cuatro, lo que consta por anotación, de asiento marginal en los libros referidos. — De la Dirección General de Rentas, que los mismos inmuebles, con los números de catastro que ya se expresaron tienen pagada su contribución por el corriente año inclusive, siendo la misma susceptible de reajuste como la de los cuatro años anteriores. — De la Administración General de Aguas de Salta, que los mismos inmuebles tienen pagado su canon de riego hasta el día treinta y uno de diciembre del

año en curso. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos Julio Oscar García y Víctor Hugo Montalbetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en quince sellos numerados correlativamente, desde el cero ocho mil noventa y nueve al ocho mil ciento diez, inclusive, y del cero nueve mil trescientos treinta y seis al cero nueve mil trescientos treinta y ocho también inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio mil cuatrocientos ochenta y cinco de mi protocolo. — Enmendado: otorgar; g; cio; Dr.; d; gravar; la; valen. — Sobre raspado; trescientos veinticinco mil pesos cada una cuatro de las cuales; vale. — J. GIMENEZ SERRA. — VAN HALL. — J. O. García. — V. H. Montalbetti. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio mil cuatrocientos noventa y ocho. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellado de tres pesos cada uno numerados desde el ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y nueve y hasta el ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y ocho y desde el ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta hasta el ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta hasta el ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra. — Sobre raspado: Tres: a rren; rr; f; dos; co; d; j; j; les; ub; q; Valen. — Entre líneas, nombrados; casa da; Sociedad; Valen.

A. Saravia Valdez - Escribano Secretario
e) 7 al 14/4/55

Nº 12114 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO SETENTA Y UNO. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don ANTONIO RAFAEL MORON, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Peiró, español, don ANTONIO ALFREDO MORON, don JUAN JOSÉ MORON y don FRANCISCO MORON, solteros; argentinos, todos los comparecientes mayores de edad, excepto el último nombrado que tiene veinte años de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Antonio Rafael Morón concurre también autorizando a su hijo menor de edad don Francisco Morón, de conformidad a lo establecido por el artículo doce del Código de Comercio. Y los nombrados dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta cinco, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: Los señores Antonio Rafael Morón, Antonio

Alfredo Morón, Juan José Morón y Francisco Morón constituyen desde ahora una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar por mayor y menor en el ramo de almacén en General, Depósito de Carbón y leña, Venta de Artículos del Hogar, Ferretería, Bazar, Perfumes y todo otro ramo que los socios desearan explotar. — SEGUNDA: La mencionada sociedad girará bajo la Razón Social de "DESPENSA MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la calle General Güemes números mil trescientos veinte y ocho al mil trescientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se presenten indicasen que ello es conveniente y la capacidad económica financiera de la sociedad lo permitiese. — TERCERA: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del día primero de Enero del corriente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiéndose prorrogar por otro período, siempre que las partes así lo resolvieren, pero con la obligatoriedad de inscribir dicha prórroga en el Registro Público de Comercio. — CUARTA: El capital social está constituido por la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Antonio Rafael Morón mil cuotas, capital de cien pesos cada una o sea la suma de Cien mil pesos moneda legal, Antonio Alfredo Morón, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Juan José Morón Ciento cincuenta cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal y Francisco Morón: ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal, lo que en total constituye el capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital suscrito es aportado con los bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado y que forma parte de este contrato, practicada el día veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, al que a este objeto es certificado por el contador Público Nacional don Alberto Pedro Boggione, matrícula número cincuenta y nueve. — QUINTA: El aporte en bienes inmuebles que efectúa el señor Antonio Rafael Morón a favor de la sociedad Despensa Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consiste en los siguientes, de acuerdo a sus respectivos títulos: a) Fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle General Güemes números mil trescientos veinte y ocho y mil trescientos treinta y cuatro, entre las de Almirante Brown y Bolívar, designado como lotes números cuatro y cinco, unidos entre sí, del plano agregado al folio mil ciento setenta y seis del protocolo del

Escribano don Zenón Arias, del año mil novecientos veinte y seis, con extensión total de diez y seis metros de frente al Sud por treinta metros con veinticuatro centímetros de fondo en su costado Este y treinta metros con cincuenta centímetros en su costado Oeste, limitando al Norte con propiedad de Juan Peiró, al Sud con la calle General Güemes, al Este con el lote tres de Rosa Vargas de Toro y al Oeste con el lote seis de Margarita Guzmán. — Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Partidas números dos mil seiscientos ochenta y nueve y dos mil seiscientos noventa, Circunscripción primera, Sección H, Manzana ochenta y nueve, Parcelas doce y once. — Corresponde al señor Morón los lotes descriptos por compra que hizo a don Miguel Lardies por escritura número tres, de fecha quince de Enero de mil novecientos treinta y cinco, ante el escribano don Zenón Arias, inscripta al folio veintiuno, asiento veinte y ocho, libro once de Títulos de la Capital. — b) Fracción de terreno con todo lo edificado, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle General Güemes mil cuatrocientos cinco, esquina Almirante Brown, designado según su título como fracción Este del lote siete de la manzana C del plano archivado en el Registro Inmobiliario bajo el número doscientos siete, con extensión de doce metros de frente sobre la calle General Güemes por treinta metros de fondo sobre la calle Almirante Brown, o sea una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte con la calle General Güemes, al Sud con el lote ocho del Banco Español del Rio de la Plata, al Este con la calle Almirante Brown y al Oeste con la fracción Oeste del mismo lote siete, de José Manente. — Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Partida número ocho mil cuatrocientos veinte y dos, Circunscripción primera, Sección G, Manzana noventa y siete, Parcela uno. — Corresponde al señor Morón el inmueble por compra que hizo a don José Manente por escritura número ciento veinte, de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres ante el escribano don Carlos Figueroa, inscripta al folio noventa y uno, libro treinta de Registro de Inmuebles de la Capital. c) Terreno con casa ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Caseros, hoy Eva Perón, números mil quinientos ochenta y cinco y mil quinientos ochenta y nueve, entre Laprida y Diez de Octubre, con extensión de nueve metros con noventa y seis centímetros de frente por treinta y nueve metros con setenta centímetros de fondo, limitando al Norte con la calle Eva Perón, al Sud con propiedad de Héctor P. González, al Este con propiedad de la sucesión de don Miguel Viñuales y al Oeste con propiedad de don Carlos Figueroa. Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Partida número treinta y cinco, Circunscripción primera, Sección F, Manzana dos, Parcela veintisiete. — Corresponde al señor Morón el inmueble descripto, por compra que hizo a don To-

más Alberto Fernández, por escritura número ciento quince, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano don Raúl H. Puló inscripta al folio cuatrocientos ochenta y uno, asiento uno, libro veintiseis de Registro de Inmuebles de la Capital. — **CERTIFICADOS:** Por certificado número mil ciento quince, del catorce del corriente mes de Marzo del Registro Inmobiliario, se acredita que los señores Morón no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los inmuebles que le corresponde al señor Antonio Rafael Morón por los títulos referidos, no figuran transferidos ni gravados. — Por informes que se agregan, consta que no adeudan suma alguna por contribución territorial ni por servicios municipales y sanitarios ni por pavimento. — En consecuencia, don Antonio Rafael Morón transfiere a favor de "Despensa Morón — Sociedad de Responsabilidad Limitada" los derechos de dominio y posesión, haciéndole tradición y entrega real de los bienes. — **SEXTA:** La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los nombrados socios integrantes de la misma como gerentes, quienes intervendrán, ejercerán dichas funciones en forma individual, firmando siempre en todos los casos y asuntos del negocio, que interesen a la sociedad, poniendo su firma particular, precedida de la Razón Social, quedando además prohibido desde ahora el comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías, a favor de terceros. — **SEPTIMA:** Queda comprendida el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación el precio y formas de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales de los actos y contratos constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato, girando sobre dichos fondos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitidas por los Bancos; tomar dinero prestado a intereses de los Bancos o de establecimientos comerciales o de particulares, conviniendo la forma de pago y los tipos de interés, librar aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales; cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y

remuneraciones, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales dividirlos o subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y limitaciones, revocarlos y formular protestos y protestas, efectuar negocios de importaciones, comisiones, exportaciones, consignaciones y representaciones, hacer toda clase de operaciones, civiles o comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines y negocios sociales, formular declaraciones juradas, manifestaciones de bienes y otras exposiciones, reparticiones públicas, deferir cuentas corrientes y cláusulas, endosar, firmar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos, aceptar adjudicaciones de bienes y donaciones en pago y cesiones de créditos, celebrar contratos de locación en el carácter de locador o locatario, comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones, promover y contestar demandas; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar a los derechos de apelar y prescripciones adquiridas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados a lo relacionado con la administración social que sea menester para la ejecución de los actos enumerados anteriormente, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitada pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que se consideren conveniente para la sociedad. **OCTAVA:** Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año y a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un inventario y Balance General, de la Sociedad. — Los rubros amortizables se amortizarán sobre los precios originales de adquisición con los índices porcentuales impositivamente admitidos. — Para las mercaderías se considerará el precio de costo. — Una vez confeccionado el Balance General, se remitirá copia del mismo a cada uno de los socios. — El Balance General será definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observación alguna debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones y registraciones contables de la sociedad. — **NOVENA:** También se establece la obligación de crear anualmente una Reserva de Previsión, igual al cinco por ciento de la utilidad, según lo expresa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **DECIMA:** A voluntad de los socios se crearán otras clases de reservas facultativas de acuerdo

a las necesidades de la sociedad y fines que se previeren. — **DECIMA PRIMERA:** Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen, serán distribuidas o soportadas en su caso en la siguiente forma: Socio Antonio Rafael Morón el veintiocho por ciento y los socios: Antonio Alfredo Morón, Juan José Morón y Francisco Morón el veinticuatro por ciento cada uno. — **DECIMO SEGUNDA:** Previa a toda repartición o declaración de utilidad, realizada y líquida de cada ejercicio se constituirá la reserva legal. — Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinando el cinco por ciento para formar dicho fondo, cesando la obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirán en la proporción especificada anteriormente entre los socios acreditándose dichos importes en la cuenta particular de cada uno. — **DECIMA CUARTA:** Los socios podrán retirar mensualmente de la Caja Social hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, importe éstos que se considerarán como entregas a cuenta de las utilidades que resulten, con débito a las cuentas particulares de cada socio. — En excepción y teniendo en cuenta necesidades urgentes (caso de enfermedad, etc.) y con la autorización de los demás socios podrá retirarse una suma superior. — **DECIMA QUINTA:** Del total de las utilidades acreditadas a los socios solo podrá retirarse hasta el setenta por ciento dejando el resto para refuerzo de capital. — La distribución o entrega de las mismas se hará teniendo en cuenta la disponibilidad y su entrega será equitativa y proporcional a cada uno, es decir que las entregas no serán preferenciales sino proporcionales a cada uno. — **DECIMA SEXTA:** El socio que desee ceder parte o todas las cuotas del capital deberá comunicarlo por escrito a los demás socios y éstos tendrán el derecho preferentemente para adquirirlo por el valor nominal cuando la cesión se hiciera de los cinco primeros años o cuando la sociedad, pasado este término, no hubiese obtenido utilidades y por el valor nominal, más un veinte por ciento en concepto de todo sobreprecio, cuando pasado cinco años, la sociedad no hubiese tenido pérdidas. — **DECIMA SEPTIMA:** En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios el remanente si lo hubiese se distribuirá por partes iguales. — **DECIMA OCTAVO:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería. — **DECIMA NOVENA:** Por la voluntad unánime de los socios, podía permitirse la incorporación de nuevos socios a la Sociedad. Para la cesión de cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las dis-

posiciones contenidas en el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **VIGESIMO:** Si algún socio se retirara por cualquier motivo, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela, etc., a los demás socios y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del Capital aportado y las reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad o a lo que se convenga para ese caso entre los socios. — **VIGESIMA PRIMERA:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tantas personas como sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría y en el supuesto de empate, laudará un tercero, designado por los arbitradores y si de éstos no se da acuerdo, por el señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial. — **VIGESIMA SEGUNDA:** El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas, a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no esté previsto en el presente. — Bajo las condiciones especificadas en las veinte y dos cláusulas que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Se deja constancia que se han efectuado las publicaciones de edictos de conformidad a lo establecido por la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Diario Foro Salteño y Boletín Oficial no habiéndose efectuado oposición alguna y que se ha cursado la comunicación reglamentaria al Instituto Nacional de Previsión Social, en cumplimiento de la ley catorce mil doscientos treinta y seis. — Leída y ratificada, firma por ante mi y los testigos del acto, don Armando Simensen y don Alfredo Soloaga, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fé. — Redactada en ocho sellos notariales números correlativos del diez y ocho mil trescientos cincuenta y nueve al diez y ocho mil trescientos sesenta y cuatro y números diez y ocho mil trescientos sesenta y ocho y diez y ocho mil trescientos sesenta y nueve. — Sigue a la que se termina al folio doscientos treinta del protocolo del Registro a mi cargo.

Sobre borrado: cinco—Vale. — ANTONIO MORON. — A. A. MORON. — JUAN J. MORON. — FRANCISCO MORON. — Tgo: A. SIMENSEN. — Tgo: A. SOLOAGA. — Ante mi: JUAN PABLO ARIAS. — Hay un sello. O Para la "SOCIEDAD "DESPENSA MORON" expido el presente testimonio en ocho sellos fiscales, numerados correlativamente del cinco mil setecientos dos al cinco mil setecientos nueve, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JUAN PABLO ARIAS

Escribano Público

e) 7. al. 14/4/55.

Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada". — Capítulo Uno. — Constitución, Domicilio, Duración. — Artículo Uno. — Bajo el nombre de "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada"; con domicilio legal en El Fusal, Provincia de Salta, se constituye una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y por lo dispuesto en los presentes Estatutos. — Artículo Dos. La duración de la Sociedad es ilimitada, la Sociedad no se disolverá mientras que den diez socios, salvo los casos previstos en el Código de Comercio. — En caso de disolución se procederá a su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil trescientos ochenta y ocho. — CAPITULO DOS. — OBJETO DE LA SOCIEDAD. — Artículo Tres. — La Cooperativa se propone la realización de los presentes fines: a) Vender y colocar en la mejor forma los productos de sus asociados; b) Adquirir por cuenta de los asociados y distribuir entre los mismos, maquinarias, herramientas, útiles y enseres de trabajo, semilla, bolsas, etcétera, necesarios a la agricultura, la ganadería y para el consumo de los socios; c) Facilitar las operaciones de crédito a sus asociados a cuenta de productos entregados o a entregar a la Sociedad; d) Crear establecimientos de industrialización de los productos agrícolas ganaderos de sus asociados; e) Proponer al mejoramiento de la ganadería y agricultura de la zona en todos sus aspectos; f) Solicitar de los Poderes Públicos la com-

postura, arreglo y apertura de nuevos caminos y su conservación; g) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía, ahorro y previsión, secundando todas las iniciativas privadas o gubernamentales que tiendan a promover el espíritu de unión, solidaridad y mutualidad entre los productores rurales y que contribuyan al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyendo terminantemente de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas y de nacionalidades. — Artículo Cuatro. — Para cada uno de los objetos enumerados en la Cooperativa se crearán tantas secciones como lo reclama la importancia de cada clase de operaciones que realice y el Consejo de Administración redactará reglamentaciones especiales en las cuales se fijarán con precisión las relaciones entre la Cooperativa y los socios. — Artículo Cinco. — La Cooperativa se podrá asociar con otras Cooperativas o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existentes a condición de conservar su autonomía e independencia. — CAPITULO TRES. — DE LOS ASOCIADOS. — Artículo Seis. — Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperati-

va. — Los menores de más de dieciocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin necesidad de autorización paternal o marital, y disponer por sí de su haber en ellas. — **Artículo Siete.** — Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. **Artículo Ocho.** — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción, por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; d) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco; f) Utilizar los servicios de la sociedad. — **Artículo Nueve.** — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa b) Por observar una conducta indigna y perjudicial para la sociedad y los intereses de los asociados; c) Por realizar cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos Estatutos y de los Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo. — El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocada al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo menos por el cinco por ciento de los asociados. — Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día: — **CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL SOCIAL.** — **Artículo Diez.** — El capital social será ilimitado y estará constituido por acciones indivisibles transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — **Artículo Once.** — Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. — En caso de robo o pérdida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados después de seis meses de solicitados. — **Artículo Doce.** — Las acciones serán transferibles entre los socios con la autorización del Consejo de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta días anteriores al fijado para una Asamblea ni mientras el socio tenga deuda vencidas con la Cooperativa. — **Artículo Trece.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva, fallecimiento u otra causa, el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro del importe de sus acciones, que serán hecho efectivo al cerrarse el año

económico de la sociedad. — A tal efecto deberá presentar una solicitud que será resuelta por el Consejo y por orden de presentación, sin que pueda pagarse antes que la sociedad haya cumplido tres años de existencia, no teniendo el socio saliente derecho alguno sobre las reservas sociales. — Para el retiro voluntario de acciones se destinará hasta el cinco por ciento del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado. — **Artículo Catorce.** — Las acciones quedarán afectadas, como mayor garantía de las operaciones que el socio realice con la Cooperativa. — **Artículo Quince.** — Todo suscriptor o cesionario de acciones pagará un derecho de inscripción de cinco pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda. — **CAPITULO CINCO. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SOCIAL.** **Artículo Dieciséis.** — La Administración y fiscalización estará a cargo de: a) Un Consejo de administración, constituido por ocho miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. — No podrán formar parte del Consejo de Administración, las personas vinculadas por lazos de parentesco dentro del tercer grado de afinidad o consanguinidad. — **Artículo Diecisiete.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Tener capacidad legal para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y que no haya motivado en su contra ninguna compulsión judicial por la Sociedad. — **Artículo Dieciocho.** — El Consejo al constituirse, elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitad cada año. Los del primer Consejo, en la primera sesión, se sortearán a fin de determinar quienes durarán solamente un año. — Para ser reelecto se necesitarán los dos tercios de los votos de la Asamblea. — **Artículo Diecinueve.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo aquel que renuncie o fallezca, y a los ausentes cuando así lo resuelva el Consejo en cuyo caso completarán el periodo de tiempo correspondiente al miembro a quien reemplacen. — **Artículo Veinte.** — El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes y las veces que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen necesario. — Será considerado como dimitente todo miembro que debidamente citado faltare tres veces consecutivas a la reunión del Consejo sin justificación de su ausencia. — **Artículo Veintiuno.** — La ausencia del Presidente a las reuniones del Consejo de Administración, la sesión será presidida por el Vice y en ausencia de ambos por el vocal designado al efecto. — En la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero o Secretario. — **Artículo Veintidos.** — Cinco miembros del Consejo de Administración forman quorum, siendo válidas las reso-

luciones tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto sino en caso de empate. — **Artículo Veintitres.** — Quedando reducido a cuatro el Consejo, éste deberá convocar en el término de treinta días y siempre que no falten más de noventa días para la celebración de la Asamblea Ordinaria a una Asamblea Extraordinaria a fin de integrar el Consejo. — **Artículo Veinticuatro.** — Todas las decisiones tomadas por el Consejo, serán registradas en un libro de Acta, bajo la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. — Tales resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que se considere más conveniente. — **Artículo Veinticinco.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar créditos a los asociados, fijando la cantidad, interés, plazo y garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiriera para proveer a los socios; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina y al Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley once mil trescientos ochenta; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar y recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes Estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios, para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán con toda fuerza y vigor aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo de Administración que los otorgó u otros de los que le sucedan; n) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario y Tesorero, Síndico y Gerente a

las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que aquéllas adopten; o) Redactar la Memoria Anual para acompañar el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio del año, con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes que deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre; p) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos a excepción de las cuestiones cuya resolución queda expresamente reservada a las Asambleas. — **CAPITULO SEIS DEL PRESIDENTE.** — **Artículo Veintiseis.** El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; convocar, con cinco días de anticipación por lo menos, al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus resoluciones; presidir las Asambleas, en las que solo tendrá voto en caso de empate; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad y autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero o Gerente según sea su incumbencia y conforme se determine en los reglamentos pertinentes; firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo de Administración, y las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas; firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario las acciones de la Sociedad; otorgar los poderes que sean necesarios y siempre que no importe una delegación de facultades inherentes a los Consejeros; poner el visto bueno a los balances y someterlos a la aprobación del Consejo, junto con la Memoria Anual. — **CAPITULO SIETE. — DEL VICE-PRESIDENTE.** — **Artículo Veintisiete.** — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de acefalia, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea puede nombrar Presidente a uno de los vocales con el solo objeto de presidirlos. — **CAPITULO OCHO. — DEL SECRETARIO.** — **Artículo Veintiocho.** — Son atribuciones del Secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las notas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas y llevar los libros de Actas correspondientes. — **CAPITULO NUEVE. — DEL TESORERO.** — **Artículo Veintinueve.** — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma con-

jointamente con el Presidente, Secretario y Gerente, según correspondía, los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos Estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Podrá también refrendar la firma del Presidente, cuando se tratara de asuntos urgentes y en ausencia del Secretario. — **CAPITULO DIEZ. — DEL SINDICO.** **Artículo Treinta.** — El Síndico tiene las funciones que determina expresamente la ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio y las facultades que le confieren los presentes Estatutos **Artículo Treinta y Uno** En caso de renuncia, ausencia o impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas atribuciones y deberes. — **CAPITULO ONCE. — DEL GERENTE.** — **Artículo Treinta y Dos.** El Gerente es el encargado de la marcha de la administración de la que es responsable ante el Consejo, debiendo sujetarse a las resoluciones del mismo y a las indicaciones del Presidente, los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **CAPITULO DOCE. — DE LAS ASAMBLEAS.** — **Artículo Treinta y Tres.** — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. — **Artículo Treinta y Cuatro.** — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. — Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir ese quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — **Artículo Treinta y Cinco.** — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que el Consejo lo considere conveniente, o lo pida el Síndico o lo soliciten el diez por ciento de los socios, por lo menos, en forma escrita; la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de su petición. — Si el Consejo se negara o incurriera en negligencia para convocar a Asamblea Extraordinaria ésta podrá ser convocada por el Síndico o por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, y en ella podrán juzgar sobre la conducta del Consejo de Administración, e iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. — En todas las Asambleas los socios presentes deberán firmar el libro de asistencia, como constancia de que han concurrido. — **Artículo Treinta y Seis.** Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación al designado para verificarlas, por medio de carta-circular en que figure la respectiva Orden del Día, adjuntando también en caso de Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual. — Estos documentos deberán asimismo ser exhibidos, y con igual

tiempo de anticipación, en el local social y remitidos a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la de la Provincia. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad o de la zona, por lo menos una vez, remitiéndose un ejemplar a dicha inspección para justificar su cumplimiento. — **Artículo treinta y siete.** — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los que se especifican en el Orden del Día, siendo nula toda resolución sobre asuntos extraños a la convocatoria. — Para asistir a ellas, cada socio deberá solicitar previamente a la Administración una credencial que lo acredite su identidad. — Tienen voto los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción lo cual se hará constar en la credencial respectiva. — **Artículo Treinta y Ocho.** — Todo socio podrá someter cualquier proyecto o proposición a estudio del Consejo de Administración que decidirá su inclusión o rechazo en el Orden del Día de la Asamblea. — Si dicho proyecto o proposición fuese presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios y treinta días antes de la Asamblea, deberá ser incluido en el Orden del Día. **Artículo Treinta y Nueve.** — Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto. Si el otorgante no supiere firmar la signará con la impresión dígito-pulgar en presencia de dos socios que certifiquen con su firma o bien otorgando con ese fin un poder especial por instrumento público. — No podrán ejercer ese derecho de representación los miembros del Consejo. — **Artículo Cuarenta.** — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de votos presentes, con excepción de las que tratan de la reforma de los Estatutos, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **Artículo Cuarenta y Uno.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — **Artículo Cuarenta y Dos.** — Los empleados de la Sociedad podrán tener acciones, pero no tendrán voto en las Asambleas, mientras invistan tal carácter, por considerarse incompatibles. — **Artículo Cuarenta y Tres.** — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar los balances y memorias que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Síndico y designar una comisión escrituradora que reciba los votos y verifique el escrutinio c) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que se incluyan en el Orden del Día. — **Artículo Cuarenta y Cuatro.** — En cada renovación anual, los miembros

salientes harán entrega a los entrantes, bajo inventario, de todos los bienes de la Sociedad en la reunión que se efectuará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria y en la cual deberá, previamente, distribuirse los cargos en la forma establecida en el artículo dieciocho. — En caso de que ello no fuere posible, dicha entrega se realizará a más tardar, dentro de los quince días de efectuarse la Asamblea misma, en una reunión convocada por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Síndico en defecto de ambos. — Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el nuevo Consejo tomará posesión levantando acta y lo compelerá judicialmente si hubiere motivo. — **Artículo Cuarenta y Cinco.** — Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en el libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — **CAPITULO TRECE. — DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.** — Artículo Cuarenta y Seis. — De los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, se podrá acreditar a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos y el resto se repartirá en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento al fondo de previsión y quebrantos; c) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los asociados en proporción de las operaciones efectuadas por cada socio con la Sociedad (Artículo segundo inciso diecisiete de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho). **Artículo Cuarenta y Siete.** — El pago de los intereses y retornos comenzará a hacerse efectivo a los quince días de ser aprobados por la Asamblea, quedando prescripto a favor de la Sociedad todos aquellos que después de cuatro años no hubieran sido retirados o reclamados por los interesados. — **CAPITULO CATORCE. — DISPOSICIONES GENERALES.** **Artículo Cuarenta y Ocho.** — Las reformas parciales o totales de estos Estatutos deberán hacerse en Asamblea Ordinaria o extraordinaria debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria e indicarse la índole de la reforma y los puntos que abarca. — **Artículo Cuarenta y Nueve.** — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste — designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noventa de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres

mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciseis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Hui

dobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres. **DECRETO NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y TRES.** — VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha veinticuatro del mes en curso, y que corre agregado a fojas diecisiete vuelta, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el Artículo séptimo del Decreto número quinientos sesenta y tres -G cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Ins-

pección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** **Artículo Primero.** — Apruébase los estatutos de la "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ANTA LIMITADA" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — **Artículo Segundo.** — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley número mil cuatrocientos veinticinco, de conformidad al texto de la misma. — **Artículo Tercero.** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND.** — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. **ES COPIA:** Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil trescientos doce, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este tercer testimonio en once fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a un día del mes de abril, año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre Rasgado: g—o—p—o—s—e—r—o—b—a—d—q—u—i—s—i—t—a—r—t—e—n—t—e—s—d—e—l—A—s—a—m—b—l—e—A—c—t—a—E—n—t—r—e—L—i—n—e—a—s—l—e—s—e—r—á—n—l—e—A—c—t—a—T—O—D—O—V—A—L—E.

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas,
Comerciales y Civiles de la Provincia
e) 25/3 al 15/4/55

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 12123 — **PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CIENTO SIETE — CESION DE CUOTAS:** En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once y cuarenta y cinco, en la ciudad de Salta, Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don ENRIQUE ORTIZ (hijo), casado en primeras nupcias con doña Nilda Isabel Lopez, argentino, domiciliado en Santiago del Estero doscientos veintiseis de esta ciudad; don SALUSTIANO VAZQUEZ, casado en primeras nupcias con doña Sara Rafaela Inzulietta, español domiciliado en Belgrano mil quinientos sesenta y siete de esta ciudad y don ENRIQUE MARCELO BERNARDO BRINON, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Pelaez, argentino, domiciliado en Ituzaingo treinta y siete de la ciudad de Córdoba, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y los señores Ortiz y Vázquez dicen: Que por escritura número sesenta y tres, de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta ante el suscrito escribano inscripta en el Registro Público de comercio al folio cuatrocientos trece, asiento dos mil trescientos setenta y cuatro del libro veinticuatro de Contratos Sociales, el señor Ortiz constituyó con don José López Molina una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ortiz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"; para comerciar en los ramos de representaciones comerciales e industriales, comisiones y consignaciones, compra-venta de cereales y frutos del país y mercadería en general aportando el señor Ortiz doscientas acciones de cien pesos cada una y el señor López Molina trescientas acciones de cien pesos cada una. Que posteriormente, por escritura número ciento cuarenta y uno, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano don Alberto Ovejero Paz, inscripta al folio ciento nueve, asiento dos mil quinientos cincuenta y siete, libro veinticinco de Contratos Sociales, el Sr. López Molina cedió a favor del Sr. Ortiz doscientas acciones de cien pesos cada una y cien cuotas de cien pesos cada una al Sr. Salustiano Vázquez, quien que se incorporado a la sociedad, mientras el señor López Molina quedaba completamente desvinculado de la misma, y modificado el contrato en cuanto se refiere a la distribución de las utilidades y dirección y administración de la sociedad la que es ejercida únicamente por el señor Ortiz, y el señor Vázquez declara: Que por este acto, cede y transfiere a favor de don Enrique Marcejo Bernardo Brinon las cien cuotas o acciones de cien pesos moneda legal cada una que tiene y le corresponden en la suma de Diez Mil pesos moneda legal que reciben en este acto del cesionario se que reciben en este acto del cesionario señor Brinon en dinero efectivo, por cuya suma

le otorga el más suficiente recibo y carta de pago, subrogándolo en las acciones o cuotas cedidas, quedando el cedente completamente separado de la sociedad y liberado de cualquier responsabilidad ulterior, agregando que no tiene reclamación alguna que formular. A su vez el señor Brifón acepta la cesión y el señor Ortiz manifiesta su conformidad declarando subsistentes todas las cláusulas que rigen al día de hoy la marcha de la sociedad. Por informe número mil quinientos cuarenta y seis del día de hoy del Corriente del Registro Inmobiliario, se declara que el cedente no se encuentra habido para disponer de sus bienes. Leída y ratificada, firman por ante mí los testigos del acto, don Américo Mosquera y don Luis A. Racioppi vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe.— Redactada en dos sellos notariales números veintiún mil trescientos cincuenta y ocho y veintidós mil trescientos cincuenta y nueve.— Sigue a la que termina al folio trescientos cincuenta y cuatro del protocolo del Registro a mi cargo.— Entre paréntesis: argenti— No vale.— Sobre borrado Salta Rafaela Inzubietto—Vale— ENRIQUE BRIFÓN.— ENRIQUE ORTIZ.— S. VAZQUEZ.— FORMOSELLO. Tgo.: A. MOSQUEIRA. Tgo.: L. A. RACIOPPI. ante mí: JUAN PABLO ARIAS Hay un sello. PARA LOS CESIONARIOS expido el presente en dos sellos fiscales; números ocho mil ochocientos cuarenta y seis y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, en el lugar y fecha de su otorgamiento. JUAN PABLO ARIAS.—

e) 11 al 15/4/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12121 — QUIEBRA:

El Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, ha resuelto declarar en estado de Quiebra a la firma "MARTINELLI Y SIBALDI", —con domicilio en calle 12 de Octubre 74, de esta Ciudad, fijando el día 29 (veintinueve) del corriente mes para que tenga lugar la jun-

ASAMBLEAS

Nº 12154 — CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Náutico Francés de Gurruchaga cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social calle Miguel Ortiz 780, el Sábado 23 del actual a 21 horas para considerar la siguiente orden del día:

1º. Informe sobre el balance realizado el 28 de Febrero de 1955.

2º. Competir la Comisión Directiva.
Salta, abril 13 de 1955.

Carlos Alberto Paz
Secretario

Lorenzo Garnica
Presidente

e) 14/4/55

ta de verificación y graduación de créditos, habiéndose designado Síndico al contador nacional don Benardo Calixto Paesani Sal, domiciliado en calle Mendoza 487, donde los señores acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos.

Lo que el suscrito Secretario hace saber. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 7 al 19/4/55

Nº 12118 QUIEBRA DE CURA HERMANOS: El Dr. Tristan Arturo Espeche, Juez de 3ª. Nominación ha declarado en estado de quiebra a la firma "CURA HERMANOS" establecidos con negocio de Despensa y Almacén "Despensa Mitre" en calle Bartolomé Mitre Nº 1299 de esta Ciudad y fijar el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al Síndico Sr. Enrique van Cauwlaert Astrada, Alvarado 569—Salta— los títulos justificativos de sus créditos y el día 29 de abril próximo a horas 17 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos.— Edictos por ocho días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño"—
Salta, Abril 6 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 7/4 al 19/4/55

Nº 12071 — EDICTO:

Quiebra de Roque Ruiz (Hijo)

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación ha señalado el día dos de mayo de 1955, a horas once, para que tenga lugar la Audiencia de verificación de crédito de la quiebra del epígrafe.

Alfredo Hector Cammarota
Escribano Secretario

e) 5 al 15/4/55

SECCION AVISOS

Nº 12153 — SOCIEDAD COOPERADORA AGROPECUARIA GENERAL MARTIN QUEMES Ltda.

CONVOCATORIA Asamblea General Ordinaria:

Se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Abril a horas 14.30 en el local de la Sociedad Española, Rodríguez 55, para tratar la siguiente Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º) Designación miembros faltantes del Consejo de Administración.

3º) Designación de asociados para firmar el acta de la Asamblea.

De nuestros Estatutos:

Transcurrida una hora después de la hora para la reunión sin conseguirse que

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12105 —

CONVOCATORIA DE ACREEDORES, se hace saber que por ante el Juzgado de 1ª instancia, y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Juez Doctor Tristan A. Espeche, secretaria a mi cargo se han presentado don Camilo y Domingo Barcat, solicitando convocatoria de acreedores, habiéndose señalado un plazo de treinta días para que los acreedores presenten los comprobantes de sus créditos al Síndico designado, contador don Victor A. Vetter, con domicilio en la calle Abraham Cornejo 296 de esta ciudad y fijado el día 26 de Mayo próximo a hora 17 para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos, lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Abril 5 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota
Escribano Secretario

e) 6 al 18/4/55

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 12132 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Dando cumplimiento a la Ley Nº 11.867 se comunica por el término de cinco días, al comercio y público en general que ante el suscrito Escribano se tramita la Disolución de la Sociedad "Longarella y Solaligue" Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba en esta ciudad bajo la denominación de Frutería "El Condor" domiciliada en calle General Alvarado Nº 680.— Continúa la explotación del mismo negocio en el domicilio indicado precedentemente el señor Fernando Longarella, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad nombrada Oposiciones de Ley en Dean Funes Nº 82.— Gustavo Rauch — Escribano.

e) 11 al 15/4/55

Se celebrará la Asamblea sea el número de socios presentes.

Pedro Quires
Secretario

Arsenio Perez
Presidente

e) 14 al 18/4/55.

Nº 12150 — CLUB CAZADORES DE SALTA

Cita a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Cazadores de Salta, cita a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, el día viernes 22 del corriente mes y año a horas 22, para considerar la siguiente orden del día:

1º.— Lectura del acta anterior.

2º.— Consideración de la memoria y balance del ejercicio anterior.

3º.— Elección de los siguientes autoridades:
Un vice-presidente; un pro-secretario;

un tesarero; dos vocales titulares; dos vocales suplentes.

4º.— Organo de fiscalización.

NOTA: Las listas se recibirán, para su organización, en sobre cerrado, en la Secretaría de la Institución, Pasaje Mollinedo N° 370, hasta el día 20 del corriente, a horas 20.

Salta, abril 12 de 1955.

Américo A. Vannelli

Rafino Fernandez

Secretario

Presidente

e) 14/4/55

**N° 12120 — CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO "JUAN PERON"
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO "JUAN PERON" cita a sus asociados para el día 17 de abril de 1955 a horas 15,30 en su sede de Adolfo Guemes 72 con motivo de realizarse la Asamblea General Ordinaria donde a de ser tratada la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta anterior.
- 2º — Informe de la memoria anual.
- 3º — Cifras del balance anual.
- 4º — Renovación total de autoridades por reorganización.

5º — Designación de dos socios para la certificación del acta respectiva.
CARLOS DIAZ Vice-Presidente
e) 7 al 14/4/55

N° 12081 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos, se ha resuelto convocar a Asamblea anual ordinaria a los Señores accionistas de C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, para el día 28 de abril próximo a las 16 horas en el local de calle Buenos Aires 80, Salta. Se tratará el siguiente orden del día:

- a) Memoria y balance.
- b) Informe del Síndico
- c) Designación de dos accionista para firmar el acta.

El Directorio.—

Carlos Ponce Martinez Escribano

e) 31/3 al 21/4/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefi-

cian con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3849 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de Abril de 1945.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955